

**EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN
DE LOS MÁS PEQUEÑOS E INDEFENSOS**

UISG BOLETÍN

NÚMERO 174, 2021

PRESENTACIÓN	2
LA CONVENCIÓN DE LA ONU SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y SUS IMPLICACIONES PARA LAS OBRAS DE LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS	4
<i>Claudia Giampietro</i>	
HACIA LA REFORMA DEL CUIDADO DE LOS NIÑOS: DEL CUIDADO EN RESIDENCIAS AL CUIDADO EN FAMILIAS	18
<i>Hna. Niluka Perera, SGS</i>	
LA PLAGA DE LOS ABUSOS EN LAS RELIGIOSAS. EL COMPROMISO DE LOS INSTITUTOS A LA TRANSPARENCIA, LA ACCIÓN JUSTA, LA COMPASIÓN.	22
<i>Hna. Tiziana Merletti, SFP</i>	
LAS COMUNIDADES MADRES PASAN EL RELEVO A LAS ÁREAS DE MISIÓN JOVEN: DESAFÍOS DE LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS CON ACTIVIDAD MISIONERA	32
<i>Dra. Myriam Wijlens</i>	
LA VIDA EN LA UISG	43
PERSONAL DE LA UISG	48

PRESENTACIÓN

Sigue avanzando el compromiso de la UISG con la protección de menores y adultos en situación de vulnerabilidad. Tanto en el año 2020 como en este año 2021, la *Oficina de la UISG para la Protección y el Cuidado* ha organizado una serie de webinars en colaboración con la *Pontificia Comisión para la Tutela y la Protección de Menores*, con el *Centro para la Tutela y la Protección* (Universidad Gregoriana), con la Unión de los Superiores Generales (USG) y el *Teléfono Azul*. Los webinars están especialmente reservados a las Superiores y a los Superiores Generales y a sus delegadas y delegados.

La información y documentos en relación con estos acontecimientos se encuentran en la página web de la UISG: www.uisg.org

El 2 de octubre de 2020 se puso oficialmente en marcha la oficina *Catholic Care for Children International* (CCCI). La responsable, la Hna. Niluka Perera, ha ofrecido algunos webinars para explicar el marco y visión de la CCCI y la implicación que supone la adopción de la tutela continuada.

Como el Papa Francisco nos recuerda, la cuestión de la protección de menores y adultos en situación de vulnerabilidad es una cuestión vinculada estrechamente con la vida consagrada y con toda la Iglesia:

La protección de menores y de las personas vulnerables es parte integrante del mensaje evangélico que la Iglesia y todos sus miembros están llamados a difundir en el mundo. Cristo mismo, en efecto, nos ha confiado el cuidado y la protección de los más pequeños e indefensos: «el que reciba a un niño como éste en mi nombre, a mí me recibe» (Mt 18,5). Por tanto, todos tenemos el deber de acoger con generosidad a los menores y a las personas vulnerables, y de crear para ellos un ambiente seguro, prestando atención de modo prioritario a sus intereses. Esto requiere una conversión continua y profunda, en la que la santidad personal y el compromiso moral puedan confluír para promover la credibilidad del anuncio evangélico y renovar la misión educativa de la Iglesia. (Carta Apostólica en forma de “*motu proprio*” del Sumo Pontífice sobre la protección de menores y personas vulnerables, 26 marzo 2019).

Claudia Giampietro

La convención de la ONU sobre los derechos de la infancia y sus implicaciones para las obras de los Institutos Religiosos

Hoy los niños constituyen una tercera parte de la población mundial, y son muchísimos los que viven en la pobreza extrema, en lugares donde no es posible ver la necesidad y la oportunidad de invertir en el futuro de los niños. Lo que nos preguntamos todas, es ¿qué pueden hacer concretamente los Institutos Religiosos femeninos para desarrollar líneas de acción para la tutela de los menores que

tengan en consideración los principios fundamentales promovidos por la Convención sobre los Derechos de la infancia?

Hna. Niluka Perera, SGS

Hacia la reforma del cuidado de los niños: del cuidado en residencias al cuidado en familias

La Unión Internacional de las Superiores Generales (UISG) el 2 de octubre de 2020 lanzó oficialmente el proyecto *Catholic Care for Children International (CCCI)*. De este modo, la UISG manifestaba su compromiso para participar, promover e impulsar la reforma del cuidado de los niños. La CCCI sueña en un mundo donde todos los niños crezcan con el amor y la seguridad de una familia o un entorno familiar.

Hna. Tiziana Merletti, SFP

La plaga de los abusos en las religiosas. El compromiso de los Institutos a la transparencia, la acción justa, la compasión

Podemos agradecer al Espíritu que nos ha llamado a dar estos serios pasos en un momento propicio, en el que toda la Iglesia está invitada a pensar más en clave sinodal, a caminar juntos, a unir recursos, a no juzgarnos entre nosotros si algo semejante sucede. A menudo resuenan en mí las palabras de una superiora general que hace tiempo me dijo: “tendemos a pensar que a nosotras no nos pasará nunca, pero estos casos son más frecuentes de lo que estamos dispuestas a admitir”. El acompañamiento de una hermana víctima de un abuso no se improvisa, ni tampoco el de una hermana que se ha convertido en autora del mismo. Sin embargo, ambas necesitan ser escuchadas, apoyadas, y comprometerse en un proceso de sanación. El tiempo, las energías y también los recursos económicos que el instituto invierte sean benditos, porque se está prestando atención a un bien mayor.

Dra. Myriam Wijlens

Las Comunidades Madres pasan el relevo a las áreas de misión joven: Desafíos de los cambios estructurales en los Institutos Religiosos con actividad misionera

Un gran número de Institutos Religiosos internacionales que tienen su sede general en Europa y en otras partes del mundo occidental se están enfrentando a una situación confusa sin precedentes: el envejecimiento de las hermanas, y de los padres y los hermanos, está llevando a enormes cambios, no solo en Europa, o los países industrializados, sino también en otras partes del mundo. En primer lugar, estos cambios se sitúan en el área del gobierno interno, puesto que no por mucho más tiempo los cargos podrán ser desempeñados por los miembros de Europa, sino que pasarán a miembros de otras partes del mundo, comúnmente llamado el Sur del Planeta.

LA CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y SUS IMPLICACIONES PARA LAS OBRAS DE LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS

Claudia Giampietro

Claudia Giampietro es responsable de proyecto en la Oficina de Protección de Personas de la Unión Internacional de las Superiores Generales (UISG). Posee un grado en mediación lingüística y comunicación internacional en la SSML San Domenico-Roma, y la licenciatura en derecho canónico en la Universidad Pontificia Santo Tomás de Aquino. Es socia ordinaria de la Asociación de Teólogas Italianas (CTI), está implicada activamente en el diálogo interreligioso y participó en el programa de formación KAICIID International Fellowship en el año 2018, lo cual le ha llevado a desarrollar un proyecto dirigido a promover el diálogo intercultural e interreligioso entre las religiosas jóvenes responsables de la formación en sus respectivas congregaciones de pertenencia. Actualmente estudia nuevos itinerarios de facilitación e integración para proporcionar recursos útiles a las religiosas que trabajan con inmigrantes y refugiados.

A continuación, se presenta el texto íntegro desarrollado en el taller organizado por la Unión Internacional de las Superiores Generales (UISG) sobre el tema “La tutela de los menores y de los adultos vulnerables. La respuesta del derecho propio de los Institutos Religiosos”, los días 6-7 noviembre de 2019.

Original en Italiano

Los documentos sobre la protección del menor en el ámbito internacional

La tutela o protección de los menores en el derecho internacional es un tema de estudio pasado, pero relativamente reciente, que ha ido despertando la atención de los Estados, de un modo específico a través de las siguientes declaraciones:

1. La Declaración de Ginebra del año 1924; presenta cinco artículos en los que están expresados los deberes hacia el niño por parte de la humanidad, “*más allá de cualquier consideración de raza, nacionalidad y credo*”. Se trata de un punto de partida: el reconocimiento de los Derechos fundamentales para recibir bienes materiales y espirituales, la tutela donde no haya condiciones propicias para llevar una vida digna, la educación para compartir sus talentos.

2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 1948 contiene una única referencia a la tutela de los menores, art. 25, §2, que dice: “*La*

maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.”

3. La Declaración Universal de los Derechos del Niño del año 1959, también conocida como la Declaración de Nueva York, consta de diez principios, que expresan los Derechos que se detallan a continuación:

- i. Derecho a no ser discriminado/a
- ii. Derecho a obtener una protección especial
- iii. Derecho a un nombre y una nacionalidad
- iv. Derecho a las “protecciones sociales adecuadas”
- v. Derecho a recibir ayuda en caso de “situación de inferioridad física, mental o social”
- vi. Derecho al amor y a la comprensión
- vii. Derecho a la educación, cuya responsabilidad corresponde en primer lugar a los padres y, seguidamente, a la sociedad y a los poderes públicos
- viii. Derecho a recibir “protección y socorro”
- ix. Derecho a la protección “contra toda forma de negligencia, de crueldad o de explotación”
- x. Derecho a la protección contra toda forma de discriminación

4. La Convención sobre los Derechos de la infancia del 1989 está compuesta por 54 artículos y subdividida en tres partes. La primera parte consta de cuarenta y un artículos en los que, en primer lugar, se determina el significado del término niño, es decir, “*se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.*” (art. 1). A continuación, se expresan de forma más detallada los derechos fundamentales de libertad religiosa, ideológica, social y sexual del niño. Se afirma el reconocimiento del derecho del menor a la autodeterminación, a una creciente maduración a nivel global de la personalidad del niño. Además, en la Convención se determinan los casos en los que es indispensable la intervención de los Estados (art. 19, 20) y los pasos que se deben cumplir para asegurarse que “*el interés superior del niño sea la consideración primordial*” en materia de adopción (art. 21). Así mismo, los Estados deben intervenir para garantizar medidas adecuadas para el niño que se orienten a obtener el estatus de refugiado (art. 22), o para salvaguardar la dignidad de “*niños mentalmente o físicamente discapacitados*” (art. 23). El acceso a los servicios médicos y de rehabilitación es un derecho del menor reconocido por el art. 24 de la Convención. Otros derechos reglamentados son el derecho a la educación (art. 28, 29), a la propia vida cultural, religiosa y lingüística (art. 30), al descanso y al tiempo libre (art. 31), a la protección de la explotación infantil (art. 32) o al uso ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas (art. 33) y a toda forma de explotación y violencia sexual (art. 34). Un último artículo fundamental se refiere al compromiso de los Estados: “*se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.*” (art. 38). Además, se recuerda la

responsabilidad de los Estados a velar “*para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados.*” (art. 39). También es digno de mención el art. 40, que reconoce “*a todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor*” y también establece que reciba un trato adecuado a su edad, que le permita desarrollar los derechos humanos y las libertades fundamentales, favoreciendo su reinserción en la sociedad.

La segunda parte de la Convención se refiere a la implementación de medidas dirigidas a controlar que los Estados firmantes estén activamente implicados en el seguimiento de lo establecido, mediante la institución de un Comité de los Derechos del Niño que cumpla determinadas funciones, definidas más detalladamente en los art. 43, 44. Se fomenta la cooperación internacional en el ámbito objeto de la Convención (art. 45).

La tercera parte, que incluye los artículos 46-54, se refiere a la ratificación y a la adhesión de cada Estado, además de a la determinación de la entrada en vigor (art. 49) y los procedimientos para las modificaciones (art. 50). También describe la función del Secretario general de la Organización de las Naciones Unidas en relación con la Convención (art. 53).

La Convención contiene, además, tres Protocolos opcionales sobre la venta de niños, la prostitución de los niños y la pornografía representante de niños. Los Estados que ratifican la Convención y los Protocolos opcionales se comprometen a respetar todo lo que en ella se ha establecido. La Convención ha sido ratificada por ciento noventa y seis estados.

Así mismo, existen otros tratados también muy importantes posteriores a la Convención los cuales son el centro de mi intervención: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en relación con las mujeres (1979) –que es importante mencionar porque se refiere a los Derechos de las niñas– y la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidades (2006).

La protección de los principios fundamentales en las líneas de acción de los Institutos Religiosos femeninos

Una película presentada recientemente, “*Cafarnao, Caos e miracoli*” (2018), cuenta la historia de Zain, un niño de doce años que vive en condiciones de miseria en una familia libanesa. En la primera escena, Zain se encuentra con sus padres en un tribunal de Beirut, donde ha sido detenido por haber cometido el delito de intento de homicidio. Él mismo es quien convoca a los padres para acusarlos de haberlo traído al mundo. Zain rechaza el derecho fundamental a la vida, en un mundo en el que constantemente es víctima de abusos, perpetrados, en primer lugar, por sus progenitores.

Hoy los niños constituyen una tercera parte de la población mundial, y son muchísimos los que viven en la pobreza extrema, en lugares donde no es posible ver la necesidad y la oportunidad de invertir en el futuro de los niños ¹. Lo que nos preguntamos todas, es ¿qué pueden hacer concretamente los Institutos Religiosos femeninos para desarrollar líneas de acción para la tutela de los menores que tengan en consideración los principios fundamentales promovidos por la Convención sobre los Derechos de la infancia?

Ante todo, debemos clarificar **la identidad del niño** tal como es presentada por la Convención: el art. 1 estipula que *“para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”*. Lo que se ha establecido es, ciertamente, válido también para los adolescentes hasta los dieciocho años, los cuales son protegidos por todos los derechos enumerados en la Convención. Los criterios de edad y de dependencia de los padres o tutores no son los únicos que determinan la vulnerabilidad, desde el momento que existen diversas formas de discriminación y desventaja que se pueden presentar al mismo tiempo en la vida del niño: **pobreza, desigualdad de género, discapacidad, pertenencia a minorías o a grupos desaventajados**².

Para comprender mejor las diversas etapas de la infancia, se puede hacer referencia al **lifecycle approach**, *enforque basado en el ciclo de la vida* que permite identificar tres fases: edad materna y primeros años (prenatal hasta los cinco años), edad escolar (de los seis a los doce años) y adolescencia (de los trece a los diecinueve años). Cada una de las fases debe concretar las preocupaciones vinculadas a esa franja determinada de edad, esperando que, al tratar los problemas que afectan a los niños y a las comunidades de las que forman parte, se adopte el llamado **whole child approach**, o *una perspectiva global*. Ello debe tenerse en cuenta al formular hipótesis sobre planes de acción y al elaborar líneas de acción o directrices. De este modo se podrá adoptar una **perspectiva basada en los derechos humanitarios**, con un **lenguaje que sea capaz de reflejar la atención a los marginados y excluidos** (niñas, niños que pertenecen a minorías, que presentan discapacidades, menores no acompañados, entre otros). Ciertamente, no podemos proporcionar una lista exhaustiva, ya que depende del contexto en el que uno se encuentre realizando determinados ministerios (por ejemplo, en escuelas u hogares de acogida). Además, se necesitan profesionales que puedan garantizar que se consulta directamente a los niños y que las decisiones tomadas incluyen su parecer. Las líneas de acción deben ser redactadas de modo que no sean un presagio de discriminación legal, sino que su **lenguaje exprese inclusión y protagonismo** de los grupos que, a menudo, son dejados en los márgenes de la sociedad.

Los líderes religiosos desempeñan un rol de gran responsabilidad, como sujetos clave directamente interesados, en asegurar que los derechos de los niños son respetados³. Los principios clave que animan la Convención son:

1. No a la discriminación (art. 2)
2. El interés superior del niño (art. 3)
3. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6)

4. La escucha de las opiniones del menor (art. 12)

Los derechos establecidos en la Convención son universales, indivisibles, interdependientes y no se pueden derogar. Para favorecer la puesta en marcha de las líneas de acción dibujadas por los Institutos, se podría imaginar la **creación de un organismo que reproduzca en el lugar concreto el trabajo desarrollado por el Comité sobre los Derechos de la infancia**: controlar que todo lo establecido en las líneas de acción sea realmente respetado. Cada Instituto podría escoger –elección realizada por el consejo general– miembros expertos en derecho canónico, psicología y ciencias de la educación, para constituir una comisión que examine el progreso real de la implementación de las líneas de acción. Se deberían presentar informes –lo ideal sería anualmente– sobre las medidas adoptadas para seguir las líneas de acción y, a continuación, la comisión debería publicar unas observaciones que no tienen valor vinculante, pero que son útiles para difundir un clima de diálogo y cooperación.

Si no existen las condiciones necesarias para implementar este plan de acción, podríamos pensar en **un trabajo intercongregacional**.

El trabajo del Instituto, en primer lugar, incluiría la **búsqueda de fondos destinados** a la realización de este proyecto y la **Organización de cursos o talleres** destinados a informar a los miembros del Instituto. Una coordinación eficiente entre el gobierno central y los gobiernos locales es fundamental para asegurar el éxito de la empresa. Todo el proceso en el ámbito internacional a favor de la promoción de los Derechos de los niños actúa como una llamada para que los Institutos Religiosos femeninos cambien de estrategia y pasen a la acción.

Uno de los primeros pasos a emprender, antes de dedicarse a la elaboración de las líneas de acción, es **un análisis de los Derechos de los niños en el contexto del país donde se encuentran**, para poder identificar cuáles pueden ser los obstáculos que impiden a los niños y a las familias vivir en un ambiente en el que sea posible realizar los propios Derechos. ¿Cuáles son las leyes y las estrategias vigentes al respecto?

El tiempo de investigación y estudio sirve para poner las bases para la programación futura. Para identificar y formular las líneas de acción, es útil preguntarse si los principios fundamentales a los que nos hemos referido, están incluidos en el plan inicial, o lo que estamos a punto de escribir servirá para contrastar los problemas que hemos detectado. Después de ello, será indispensable **una fase de seguimiento y valoración** para comprender si los objetivos ya se han alcanzado.

Para poner en marcha la fase de estudio, es necesario **identificar las fuentes primarias**, es decir, los datos estadísticos (por ejemplo, los sistemas informativos de gestión de datos sanitarios, de educación, de estadísticas de catástrofes o emergencias nacionales). **Las fuentes secundarias** pueden ser observadas en los datos demográficos, en las investigaciones sobre la explotación infantil, en los resultados de las encuestas elaboradas *ad hoc* por las comisiones establecidas por los Institutos por medio de plataformas de encuestas en línea u otros instrumentos similares. Es indispensable **recurrir a grupos de diálogo, estudio y consulta** con

niños/adolescentes, jóvenes, mujeres, comunidad y grupos desfavorecidos como, por ejemplo, minorías étnicas y niños con discapacidades. Se podría pensar en la redacción anual de informes sobre las diversas obras y servicios desarrollados por las religiosas, de modo que se pueda recopilar la información esencial e incluirla en las líneas de acción.

Tendremos que analizar también las causas de la exclusión social y de la discriminación para saber cuáles son las buenas prácticas que a nivel del Instituto deberían realizarse. Se trata de un análisis de la vulnerabilidad, que comprende los siguientes elementos:

1. El estudio de las causas que obstaculizan la implementación de los Derechos de los menores.
2. Consideración de las funciones y relaciones que existen entre los titulares de deberes y derechos en casos específicos.
3. La comprensión de la falta de capacidad del Instituto y de sus miembros para respetar, proteger y hacer realidad los Derechos de los niños y del ambiente en que son desarrollados los diversos servicios.

La Unión Europea y la UNICEF han elaborado una guía muy útil para comprender cómo integrar mejor los Derechos de los niños en la cooperación al desarrollo. Esta guía presenta una serie de preguntas que el Instituto podría utilizar para llevar a cabo el análisis de la vulnerabilidad mencionada anteriormente⁴.

Garantizar la participación de los niños

El **derecho de participación** es uno de los Derechos fundamentales expresados por la Convención de los Derechos de los Niños y entender cómo puede ser implementado este derecho en la sociedad actual es sin duda un desafío importante. Lamentablemente, no es posible afirmar que la mayor parte de los niños en el mundo gozan plenamente de este derecho.

Debemos consultar a los niños antes de tomar decisiones que se refieren al uso de recursos en su beneficio, tienen el derecho a acceder a la información sanitaria de base y deben estar en condiciones de poder desarrollar sus talentos mediante el acceso a la educación. En caso contrario, podemos caer en el riesgo de pensar que los adultos son los que tienen el deber de decidir por los niños, ignorando que su opinión es esencial para su desarrollo personal. Su participación sirve para garantizar la protección contra el abuso, ya que desafía una actitud pasiva negativa y peligrosa, que lo silencia.

Una consideración oportuna sobre el derecho de participación permite poner las bases para una sociedad justa y respetuosa con el otro. En algunos países se están difundiendo nuevos fenómenos culturales que anulan completamente este derecho; es el caso de la llamada *cancel culture* en los Estados Unidos, que ha llenado las portadas de los periódicos, sobre todo, después de que Barack Obama habló sobre ello en el curso de la reciente cumbre de la *Obama Foundation*. Se trata de “cancelar” en la vida real a un individuo que expresa una opinión distinta, o a quien se quiere castigar por haber dicho o hecho algo equivocado en el pasado, algo que lo estigmatiza para siempre. Del mismo modo que en las redes sociales estaría

bloqueado, se bloquea a dicha persona para que no tenga ninguna visibilidad y no pueda tener ningún tipo de participación o interacción con el mundo que le rodea. Se trata de una tendencia que se está difundiendo muchísimo entre los adolescentes de Estados Unidos, y como explica uno de ellos en un artículo publicado en el *New York Times*: “cuando se cancela la cultura, se está quitando el poder a esa persona y se le está considerando un ser problemático en una situación”⁵.

En general, las razones por las cuales los niños son privados del derecho de participación radican en la convicción equivocada de que no tienen las **competencias-habilidades** necesarias que, por otro lado, – cuando se les solicita según el tema tratado a través de medios importantes como las fotografías, poesías, teatro – pueden amparar su participación. Se tiende a pensar que un niño no tiene la responsabilidad, o que reconocerle ese derecho significa privarlo de la infancia o conducirlo a la falta de respeto en la relación con sus padres.

La participación de los niños debe ser transparente y documentada, voluntaria, respetuosa con su perspectiva, adecuada a sus capacidades, inclusiva, sostenida por los adultos preparados, sin riesgos y responsable. Es importante proporcionar información y asegurarse de que llega a su destino, para preparar a cada vez más miembros de los Institutos Religiosos para que asistan a cursos que les permitan interactuar con personas con discapacidad: estudio de Braille y de la lengua italiana para sordos (LIS).

Las iniciativas que los Institutos Religiosos pueden llevar a cabo en este sentido son:

1. Promover códigos profesionales deontológicos, respetando la privacidad de los niños.
2. Establecer procedimientos mediante los cuales los niños puedan denunciar casos de abuso.
3. Investigar las formas en que los niños con discapacidad o pertenecientes a minorías étnicas o grupos indígenas pueden denunciar casos de abuso.

Proteger a los niños de la violencia, abuso y explotación

El tema del nuestro encuentro requiere una lectura más atenta del art. 34 de la Convención, para entender el modo de proteger a los niños de la **violencia, abuso y explotación**:

“Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

1. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
2. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
3. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”

Como bien sabemos, existen diversas formas de explotación y abuso como la prostitución, el turismo sexual, la pornografía. El concepto no aparece directamente

definido en el texto de la Convención, pero puede considerarse la legislación sucesiva elaborada en el ámbito nacional⁶. El art. 34 debe ser leído junto al art. 35, que se refiere a la violación, la venta o la trata de niños para cualquier fin y en cualquier de sus formas, y los artículos que se refieren al derecho de los niños a la protección de toda forma de violencia (art. 19), su recuperación física y psicológica y su reinserción social (art. 39).

Numerosos acontecimientos multilaterales y regionales sobre el tema han dado lugar a la elaboración de líneas de acción o pautas que proporcionan normas sobre la protección de los menores contra la violencia, el abuso y la explotación. Un ejemplo que quisiera destacar es el de la Carta africana sobre los Derechos y el bienestar del menor, adoptada el 11/7/1990 y que entró en vigor el 29/11/1999.

Ofrece una mayor elaboración, con disposiciones más amplias de la Convención sobre los Derechos de la infancia. Aunque la Convención prohíbe que los niños sean incitados u obligados a participar en actividades sexuales **ilegales** (art. 34), la Carta africana⁷ establece en el art. 27: “*Los Estados parte de la presente Carta se comprometerán a proteger al niño contra **todas las formas** de explotación y abuso sexuales.*” Otra diferencia es que la Convención pide a los Estados impedir que los niños sean explotados con el fin de la producción de espectáculos o de material **de carácter pornográfico** (art. 34), mientras que la Carta africana utiliza el término “**actividades pornográficas**”.

Se podría continuar con un estudio y una comparación más profunda para demostrar que existen numerosas reglas, pero lo que se necesita, ciertamente, es ponerlas en práctica.

El procedimiento de elaboración del artículo 34 de la Convención denota una mayor propensión de los Estados hacia el concepto de explotación sexual, que al de abuso sexual⁸. Se puede decir que los términos son utilizados a menudo relacionados entre ellos y casi de un modo intercambiable. Las definiciones que clarifican qué debe entenderse por venta de niños, prostitución de niños y pornografía que presenta a niños se explica posteriormente en el Protocolo opcional en el art. 2:

“A los efectos del presente Protocolo: a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; b) Por prostitución infantil se entiende la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; c) Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.

También para los Institutos Religiosos femeninos es esencial el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el art. 8 del Protocolo para la tutela de los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas proscritas, sobre todo en el apoyo a las víctimas favoreciendo la expresión de sus necesidades y de sus preocupaciones, proporcionando servicios de asistencia y haciendo todo lo

posible para proteger a las víctimas. Todo lo establecido a nivel internacional debe adaptarse al derecho propio del Instituto.

Podremos afirmar que es indispensable incluir en las líneas de acción los siguientes elementos:

1. Protección de los menores de menos de dieciocho años de la explotación sexual, independientemente de su consentimiento.
2. Uso de medidas disciplinarias, incluso directrices y planes de acción, programas, formación del personal, protección, recuperación y reintegración con la participación de la comunidad y del niño.
3. Penalización del abusador y no de la víctima.
4. Compromiso para mejorar la información disponible por medio de la investigación.
5. Formación del personal del derecho, competentes y capaces de intervenir en estas situaciones.
6. Cooperación entre el gobierno central y los gobiernos locales.
7. Adoptar una perspectiva holística de todos los instrumentos a disposición para garantizar la protección de los menores.
8. Destinar fondos para los proyectos a emprender, elemento que puede beneficiar a la totalidad de la sociedad.

Para la elaboración de las líneas de acción, hay que establecer una estrategia de acción que tenga en cuenta los siguientes elementos:

1. ¿Cuáles serán **los efectos a largo plazo**? Si bien las condiciones socioculturales y políticas evolucionan velozmente, los Derechos de los niños no pueden ser modificados con frecuencia.
2. **Eficiencia de las disposiciones.** Debemos pensar si realmente estamos actuando a favor de la tutela y protección efectivas de los niños.
3. Asumir un **presupuesto**, pensar de qué modo las líneas de acción pueden responder a las **exigencias de los menores** en los países en el que se trabaja.
4. Establecer **grupos de trabajo** dentro de los Institutos, para reflexionar juntos sobre las posibles sugerencias y enviarlas a la Comisión responsable de la elaboración de las líneas de acción, para que sean formuladas en un lenguaje jurídico adecuado.
5. Poner la atención en la Comunicación y en la evolución de los fenómenos de explotación sexual de los menores en la red. *“Las noticias diarias presentan dramáticamente la expansión desenfrenada de episodios de violencia que de formas diversas implican a víctimas menores de dieciocho años y que, no pocas veces, incluyen comportamientos penales relevantes: pedofilia, prostitución, pornografía, delitos graves cuya amplificación a nivel planetario se ha visto notoriamente favorecida por la evolución de los medios de comunicación, a través del sistema Internet. Se trata de fenómenos que han adquirido connotaciones y potenciales lesivos todavía más alarmantes, considerando, de hecho, la capacidad del sujeto agente –a veces insertado en una verdadera Organización– para sobrepasar, de forma demasiado fácil, las fronteras políticas de los Estados nacionales, a través del uso de técnicas y de metodologías instrumentales cada vez más sofisticadas. Sin*

duda, es cierto que la pedofilia posee matrices antiguas, pero también es claro que el fenómeno ha alcanzado hoy connotaciones de una gravedad sin precedentes, precisamente como consecuencia de la explotación comercial a gran escala que se ha generado por efecto de la Red que, aunque no “ha inventado” la pedofilia, ha permitido su difusión potencialmente ilimitada, haciendo posible, a través de la accesibilidad inmediata y generalizada, también una dimensión organizada y una conexión entre pedófilos de todo el mundo. Las líneas de chat representan el sector de Internet donde se manifiestan los mayores riesgos para los menores. Estos instrumentos de comunicación, aunque implican la mediación de un ordenador, permiten, sin embargo, un intercambio sumamente íntimo entre los interlocutores, eliminando algunos “gap” (brechas) –personales, culturales– que normalmente limitan la relación entre un adulto y un menor. Otro aspecto infravalorado, se refiere al peligro de que el menor entre en contacto directo con el material pornográfico, lo que puede ocurrir tanto a través de la navegación por Internet como mediante la búsqueda de páginas web, pero también recibiendo correos electrónicos no deseados. De hecho, los potenciales abusadores hacen uso de todos los instrumentos disponibles para atraer a sus víctimas: salas de chat, foros y grupos de noticias. En cuanto a las técnicas de persuasión, una práctica psicológica habitual es el llamado “grooming”, término que indica la actividad de manipulación de un niño, con el objetivo de que el abuso se consuma bajo el control directo del abusador. En esencia, el autor del hecho “cuida” (grooms o ‘prepara’) a la víctima, convenciéndola gradualmente y así, superar sus propias resistencias, a través de un sistema de sugestión psicológica. El grooming también se utiliza en la fase sucesiva al abuso, para coaccionar al menor y convencerlo para no revelar la violencia sufrida. El adulto abusador, la mayoría de las veces miente sobre su edad, puede construir perfiles falsos en los que utiliza fotografías robadas en la red, frecuentemente declara que es un adolescente tardío... En el día a día, el groomer puede llegar a introducir en los contactos con la víctima a través de la web la temática sexual paulatinamente: en un primer momento, sobre todo, empujando al menor a explicar detalles de su vida sentimental simulando atención e interés por todos sus problemas y sus dudas. Por tanto, es habitual que, cada vez más, las conversaciones se vayan centrando en cuestiones sexuales y en los detalles precisos de la vida “amorosa” del niño/chico. Todo abusador en línea escoge la ocasión específica en la que pide al menor mantenga en secreto el contenido de sus contactos; muchas veces coincide con el momento en el que el abusador piensa que ha conducido el discurso hacia algo que considera “interesante” para él. El abusador se manifiesta cada vez más disponible a responder a todas las preguntas de naturaleza sexual que plantea el menor, remarcando continuamente el carácter afectivo y positivo de este intercambio de información. Muchos pedófilos quieren empujar al menor a realizar actividades sexuales de tipo masturbatorio, orientando la fantasía del menor y manipulando su naciente imaginario sexual. De hecho, no es raro, que gracias a las posibilidades ofrecidas por los servicios como Facetime, Skype etc. para

realizar sesiones de video chat contemporáneas con el teléfono inteligente, que el adulto también proponga acciones de autoerotismo, realizando algo semejante a un abuso “indirecto”, mediado por la presencia del medio informático (teléfono inteligente, pc, consola de juego conectada a internet, etc). En general, el inicio de esta interacción sexual es representada por la petición de fotografiar partes anatómicas desnudas: primero neutras (espalda, cuerpo vestido, pies, etc.), después, claramente sexuales, hasta alcanzar la petición de imágenes y pequeños videos de acciones sexuales sugeridas-impuestas por el pedófilo a la víctima. La solicitud dirigida a un menor a realizar imágenes desnudo puede constituir el delito de “pornografía infantil” (art. 600 ter del Código Penal), delito sancionado con penas muy severas, reconocido cada vez que el menor sea inducido a “mostrar los órganos sexuales”, es decir, “a implicarse en actividades sexuales explícitas reales o simuladas”. La realización de actividades de autoerotismo en sesiones de videochat en las que simultáneamente el abusador produce acciones sexuales e incita a la víctima a producirlas grabándolas en webcam, puede configurar diversos tipos de delito que van desde la corrupción de menores (art. 609 quinquies del Código Penal) a la violencia sexual (art. 609 bis del Código Penal) a la prostitución infantil (art. 600bis del Código Penal.), si el delincuente incluso promete “una tarifa u otro beneficio”, incluso modesto, por la realización de dichas actividades sexuales, como por ejemplo, la compra de una recarga telefónica.”⁹

Muy preocupante es el fenómeno de la difusión global de “historietas”, de “dibujos animados” y de material similar, que tienen como protagonistas a menores implicados en actividades sexuales, es preocupante, deseducativo y “peligroso”, y que, así mismo, conlleva el riesgo de alimentar una cultura que normalice el abuso sexual sobre el menor. Es muy probable que la relevancia penal atribuida a dichas conductas haya constituido una rémora determinante en la difusión del fenómeno criminal. En este contexto se enmarca el fenómeno de la “seducción de menores”, conducta que ha asumido relevancia penal con la Ley n.º 172 del año 2012 que ha ratificado la Convención de Lanzarote sobre la “protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales” mediante la introducción del art. 609 undecies del Código Penal. que sanciona cualquier acto destinado a “seducir” a un menor de 16 años, con el fin de inducirlo a cometer uno de los delitos indicados en la disposición, concretamente: actos sexuales con menores, violencia sexual, prostitución infantil, producción, difusión, divulgación y cesión de material pornográfico infantil.

Los criterios a adoptar son:

- a) **Relevancia:** es imperativo preguntarse si todo lo que se quiere establecer en las líneas de acción está en consonancia con las disposiciones establecidas por la Convención de los Derechos del Niño y si, además, respeta otros documentos esenciales, como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres y la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad. Las disposiciones nacionales sobre esta materia también deben reflejarse en las líneas de

- acción, así como las problemáticas que obstaculizan la plena realización de los Derechos de los niños, sin olvidar dar espacio a sus voces.
- b) **Eficacia:** establecer sistemas de evaluación y seguimiento de los resultados que se prevé alcanzar, los cuales deben respetar los principios fundamentales establecidos por la Convención.
 - c) **Eficiencia:** examinar de qué modo los recursos económicos son fuente de un proceso capaz de beneficiar a corto o largo plazo (fondos, experiencia, tiempo).
 - d) **Sostenibilidad:** estudiar de qué modo el Instituto puede responder positivamente, promoviendo un cambio efectivo en la realización de los Derechos de los niños.
 - e) **Impacto:** predecir qué impactos primarios y secundarios pueden derivarse de las nuevas líneas de acción sobre el tema.
 - f) **Escuchar las voces –e imaginarse quien hay detrás de las voces–** mientras **cuentan sus propias experiencias juveniles en relación con el tiempo libre, la escuela y las informaciones antes y después de la llegada de los medios Digitales¹⁰.**

Del estudio de varios países sobre las causas de la violencia en la infancia realizado en Italia y en otros países participantes¹¹, surgen dos conceptos relacionados entre sí. En primer lugar, hay que entender que la violencia que afecta a los niños exige un enfoque holístico, sensible al género y a la edad. Reconocer la naturaleza dinámica de la edad y la importancia de las diferencias de género permite analizar mejor, tanto el significado de las relaciones de poder en la vida de los niños, como la importancia de las relaciones fundamentales a la hora de determinar los factores de riesgo y de protección de los niños. En segundo lugar, el reconocimiento de normas y modelos de comportamiento enraizados en el tiempo representa un paso fundamental que debe ser abordado mediante la combinación de un enfoque de arriba hacia abajo *top-down* (leyes políticas y sociales) y de abajo hacia arriba *bottom-up* (trabajar con niños, familias, maestros y comunidades). Estas son algunas de las principales tendencias surgidas de la investigación de **Ernacchi, Fabris, Zelano. Studio multi-paese sui drivers de la violencia en la infancia. Rapporto Italia. Istituto degli Innocenti, Florencia, 2016**, a partir de la revisión bibliográfica realizada. A nivel estructural, las desigualdades basadas en el estatus socioeconómico, la discriminación étnica y el estatus migratorio surgen como causas posibles, así como la existencia de estructuras radicadas y vinculadas con el crimen organizado y a la perpetuación de la explotación sexual comercial. A nivel comunitario, los niños que viven en familias caracterizadas por el aislamiento social tienen una probabilidad cinco veces mayor de sufrir maltratos (Bianchi e Moretti, 2006¹²). Los estereotipos predominantes sobre la masculinidad aumentan el riesgo de castigo corporal severo en el ámbito doméstico y el acoso en la escuela. A nivel individual e interpersonal, la violencia presenciada, la experiencia de abuso (sexual) en el pasado y los ambientes familiares conflictivos son factores de riesgo para la violencia y el maltrato. Por ejemplo, los niños que han presenciado violencia o han sufrido abusos anteriormente, tienen una probabilidad mucho mayor de sufrir o cometer violencia en el futuro. (Istat, 2015, Departamento de Justicia, 2012). Además, los niños que sufren abusos físicos o sexuales o negligencia en

casa corren un mayor riesgo de estar implicados en experiencia de acoso escolar, sea como víctimas o como autores. Otros factores de riesgo de victimización y acoso incluyen el malestar psicológico, los problemas de salud, la escasa formación y los bajos ingresos de los padres. En relación a las diferencias de género, la tendencia que está surgiendo pone en evidencia el hecho de que las niñas y chicas tienen una probabilidad mucho mayor de ser víctimas de abusos sexuales, mientras que la gran mayoría de los perpetradores de violencia sexual (tanto adultos como menores) son hombres. A los adolescentes, concretamente, las chicas de origen extranjero víctimas de la trata, tienen mayor probabilidad de acabar dependiendo de organizaciones y personas implicadas en el sector de la explotación sexual. Al mismo tiempo, los chicos tienen mayor probabilidad de ser víctimas de violencia física e incluso castigos corporales. Los estereotipos de género que conducen a la desigualdad de género surgen desde los primeros años de vida y son mediados, tanto por la familia como por el sistema educativo. En cuanto a la edad, la franja de edad más vulnerable al acoso y a la violencia sexual es la de 7 a 12 años. En cuanto a los principales problemas relacionados con el sistema de recopilación de datos, el estudio realizado ha destacado los siguientes aspectos: a) la falta de encuestas sobre la incidencia del fenómeno (la mayor parte de las investigaciones son de carácter retrospectivo) y la falta de datos desglosados por género; b) la falta de datos con respecto al lugar en que se desarrolla la violencia; c) la falta de datos que tengan en consideración la nacionalidad y etnia de los sujetos implicados. Para otras recomendaciones sobre el desarrollo del sistema de protección de la infancia en relación a la prevención y al seguimiento de la violencia contra los niños, véanse los siguientes documentos a cargo de la Oficina de Investigación de Unicef y la Universidad de Edimburgo: “Research to Policy Brief: Using Evidence to Inform Violence Prevention in Italy” (2016) y “Understanding the Drivers of Violence Affecting Children in Italy” (2016).

Puntos de partida identificados por las Religiosas que han participado en el taller

Al finalizar el taller, las religiosas participantes elaboraron los siguientes puntos sobre los cuales trabajar:

- Ser consciente de formarse e informarse
- Definir quién es el menor y el adulto vulnerable
- Analizar y estudiar en cada contexto cuáles son los derechos que están en riesgo
- Individualizar a las víctimas y al autor del abuso
- Recurrir al propio carisma para definir los principios fundamentales
- Desarrollar una actitud de escucha al menor y encaminarlo de nuevo a la escuela, con los padres, en cualquier ambiente en que esté presente el menor
- Colaborar a nivel general y local con expertos en la materia
- Crear un ambiente en que se cuide de los menores, favoreciendo su participación en el proceso de toma de decisiones y el conocimiento de sus derechos
- Prevenir cualquier forma de violencia

- Crear y adoptar líneas de acción para la tutela de los menores que promuevan sus derechos y puedan prevenir cualquier tipo de discriminación
- Construir redes y establecer comisiones de evaluación
- Establecer medios de denuncia y espacios seguros para expresarse
- Conocer el mecanismo de grooming en el ámbito de la comunicación
- Conocer los documentos elaborados a nivel local e internacional y sensibilizar a las Congregaciones sobre el tema
- Comprender el modo de trabajar sobre el tema en las diversas culturas, frente a condiciones sociales y económicas diferentes

- ¹ “Los niños representan más de la tercera parte de la población mundial. En 2010 había 2.200 millones de niños; de continuar las actuales tendencias demográficas, otros 2.000 millones habrán nacido para 2025 y seguirá aumentando la proporción de los que habitan en los países más pobres”. UE-UNICEF Manual de los Derechos del Niño: Integración de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo, 2014, pág. 3
- ² Estas categorías, posteriormente, son examinadas en UE-UNICEF Manual de los Derechos del Niño, pág.7.
- ³ “El líder religioso puede desempeñar una función importante al garantizar un mayor reconocimiento de los derechos del niño. Como miembro respetable e influyente de la sociedad y la comunidad puede impulsar medidas en favor de la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación de los niños, y atacar prácticas, costumbres y normas discriminatorias o que minan estos derechos”. Ibid., pág. 12.
- ⁴ UE-UNICEF Manual de los Derechos del Niño: Integración de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo, 2014, pág. 31-38.
- ⁵ Historias sobre la cultura de la cancelación adolescente <https://www.nytimes.com/2019/10/31/style/cancel-culture.html?searchResultPosition=1> (consultado el 2/11/2019).
- ⁶ “En Italia la principal referencia es, sin duda, la Ley n.º 66 del 15 febrero de 1996 (“Normas contra la violencia sexual”) que no solo ha transformado el delito de abuso sexual por delito contra la “moralidad pública y las buenas costumbres” en un delito contra la persona, pero también ha introducido los delitos de violencia sexual (art. 609 bis del Código Penal), de acoso sexuales con menores (art. 609 quater del Código Penal), de corrupción de menores (art. 609 quinquies del Código Penal) y de violencia sexual de grupo (609 octies del Código Penal). Concretamente, el art. 609 bis especifica quién es el abusador: “Quien mediante violencia o amenaza o mediante abuso de la autoridad, obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales”; y añade que la gravedad aumenta si se aprovecha de las condiciones de inferioridad física o psíquica de la persona ofendida en el momento del hecho, o engaña a la persona ofendida por haber reemplazado al culpable”. <https://cesie.org/media/judex-country-report-italy-it.pdf> (consultado el 2/11/2019).
- ⁷ Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, https://www.un.org/en/africa/osaa/pdf/au/afr_charter_rights_welfare_child_africa_1990.pdf (consultado el 2/11/2019).
- ⁸ “El proceso de redacción del artículo 34 de la CDN sugiere que los Estados se inclinaban más por la cuestión de la explotación sexual que por la cuestión, Artículo 34: Explotación y Abuso sexual de niños, Vitit Muntarborn, Martinus Nijhoff Publishers, Leiden-Boston, 2007, pág. 23.
- ⁹ https://www.garanteinfanzia.org/sites/default/files/la_tutela_dei_minorenni_nel_mondo_della_comunicazione.pdf (consultado el 2/11/2019).
- ¹⁰ <https://www.netreputation.it/generazioni-a-confronto/> (consultado el 2/11/2019).
- ¹¹ Resumidamente se informa de lo que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.istitutodeglinnocenti.it/sites/default/files/rapporto_ita_1_0.pdf (consultado el 2/11/2019).
- ¹² Bianchi, D., Moretti, E. (editado por), (2006), Vite in bilico: indagine retrospettiva su maltrattamenti e abusi in età infantile, Firenze, Istituto degli Innocenti.

HACIA LA REFORMA DEL CUIDADO DE LOS NIÑOS: DEL CUIDADO EN RESIDENCIAS AL CUIDADO EN FAMILIAS

Hna. Niluka Perera, SGS

La Hna. Niluka Perera es la coordinadora de “Catholic Care for Children International” (CCCI).

Es una hermana del Buen Pastor. Tiene una licenciatura y un máster en Trabajo Social.

La Hna. Niluka ha estado implicada en diversas obras de su provincia, entre las cuales destacan el Centro de Desarrollo Infantil, el cuidado de madres solteras, el empoderamiento de las trabajadoras de las fábricas en la Zona Franca y la coordinación del centro de rehabilitación para adolescentes. También ha sido coordinadora de proyectos comunitarios sobre la protección infantil, Mission Development Officer (MDO) del Buen Pastor de Sri Lanka.

Así mismo, ha sido la coordinadora de su congregación de la organización Justicia Paz en Sri Lanka y la ha representado en la Conferencia de los Superiores Mayores. Durante ese tiempo, estableció contactos con la sociedad civil, ONG y organizaciones religiosas. Del año 2010 al 2019 fue miembro del equipo central de Justicia y Paz de Asia Pacífico (APJP) y coordinó la red de Justicia y Paz de esa región.

Como miembro de las redes del Movimiento de Religiosas contra la Trata de Personas, AMRAT y Talitha Kum, se unió a otras congregaciones para combatir la trata de mujeres y niños.

En enero de 2020, la Hna. Niluka se trasladó a Roma para asumir el rol de coordinadora de Catholic Care for Children International (CCCI) en la Unión Internacional de Superiores Generales (UISG).

Original en inglés

La Unión Internacional de las Superiores Generales (UISG) el 2 de octubre de 2020 lanzó oficialmente el proyecto *Catholic Care for Children International* (CCCI). De este modo, la UISG manifestaba su compromiso para participar, promover e impulsar la reforma del cuidado de los niños. La CCCI sueña en un mundo donde todos los niños crezcan con el amor y la seguridad de una familia o un entorno familiar. En el encuentro participaron 314 personas de 48 países que

representaban casi todas las regiones del mundo. El acto fue transmitido en directo por el canal YouTube de la UISG y fue seguido por 340 personas.

El acto se inició con una muy significativa oración que invitaba a los participantes a tener presente sus experiencias y obras con niños. La Hna. Jolanta Kafka, RMI, presidenta de la UISG, dio la bienvenida oficial a todos los participantes y subrayó la importancia de esta jornada. Recordó que la vida religiosa siempre había sido muy sensible a las necesidades de la Iglesia y de la sociedad, impulsada por el ejemplo de Jesús. Movidos por la compasión, los religiosos católicos siempre han cuidado a los más vulnerables de formas muy diversas. Así mismo, nos recordó que todas hemos sido niños/as también, y si estamos aquí hoy, es por el cuidado providencial de Dios, el atento cuidado y el cariño de nuestras familias y nuestro contexto histórico que puso los fundamentos de nuestro crecimiento. Invitó a las participantes a trabajar para garantizar que todos los niños crezcan en un entorno similar.

La Hna. Patricia Murray, IBVM, secretaria ejecutiva de la UISG, compartió el motivo que había inspirado este compromiso de la UISG de aventurarse en la reforma del cuidado de los niños. Explicó que, en muchas partes del mundo, las Iglesias cristianas habían asumido los orfanatos, a menudo por petición de los gobiernos y de la Iglesia católica. Esta responsabilidad había recaído principalmente en congregaciones religiosas femeninas, pero también en algunas masculinas. Señaló que ahora las religiosas deben situarse al frente de esta transformación y deben recordar que sus acciones de hoy serán juzgadas por las normas de aquí 30 a 40 años. Así mismo, mencionó que los niños normalmente eran internados en orfanatos a causa de la pobreza de los padres que luchaban para alimentarlos y pagar las cuotas escolares. A continuación, siguió su presentación diciendo: “Me pregunto, ¿por qué continuamos llamando “orfanatos” a estas instituciones, cuando en realidad son internados para niños pobres? ¿Por qué no abordamos las causas y buscamos nuevas formas de ayudar a las familias para que sus hijos puedan permanecer junto a ellos en su casa? ¿Podemos ayudarlos a salir de la pobreza mediante el microcrédito de pequeños proyectos que restauren la dignidad y la independencia de las personas?”. Subrayó que, con el lanzamiento de la CCCI, la UISG asumía la obligación de trabajar unidos para hacer posible el sueño de tener una familia para cada niño.

Al dirigirse a los participantes, la Sra. Amy Goldman, directora ejecutiva de *GHR Foundation*, explicó su interés en la reforma del cuidado de los niños y sus esperanzas, ya que se unían los religiosos de todo el mundo para cumplir ese sueño. Mencionó que la iniciativa *Children in Families* (los niños en familias) de *GHR Foundation* apoya las medidas de protección infantil que fortalecen a las propias familias, atienden a los niños que no pueden tener el cuidado de sus familias y potencian los enfoques innovadores. Reconoció que los institutos religiosos son portadores de soluciones de problemas a escala global y que están situados en una posición adecuada para lograr los mejores resultados para los niños vulnerables y

los que viven fuera del entorno familiar. Manifestó que estaba convencida de que trabajar con la UISG podía generar cambios significativos que reducirían la necesidad de recurrir al cuidado en instituciones y fomentarían el cuidado en la familia y el entorno comunitario, con lo cual a largo plazo todos los niños se verían beneficiados.

El cardenal Kevin Farrell, prefecto del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, envió un saludo y una bendición añadiendo que “los pequeños que cuidan son especialmente vulnerables, a menudo marcados desde una edad temprana por profundas heridas físicas, emocionales y sociales”. El cardenal continuó diciendo que “en los orfanatos, así como en otras instituciones, han sufrido la separación de sus padres y se les ha privado de la conexión física, moral y espiritual con los seres que les dieron la vida; por este motivo, se encuentran en una institución con especial fragilidad y necesidad”.

El ponente invitado al acto fue el Dr. Janestic Twikirize, profesor titular del departamento de trabajo social y de administración social de la Universidad de Makerere, Uganda. En su presentación destacó las tendencias globales en la reforma del cuidado las cuales cubren áreas relacionadas con el cuidado de los niños, el contexto histórico y cultural del cuidado infantil, los niños en el cuidado residencial, los beneficios del cuidado familiar, los riesgos asociados con el cuidado residencial y la reforma del cuidado. La presentación del Dr. Janestic impresionó a todos los participantes que la agradecieron mucho. Compartir sus experiencias personales añadió significado a sus palabras, especialmente aquellos riesgos asociados con el cuidado en las residencias, lo cual ponía de manifiesto la urgencia de encontrar el amor y la seguridad de una familia para cada niño.

Compartir el inicio de *Catholic Care for Children* que dio origen al nacimiento de *Catholic Care for Children International* (CCCI) impresionó a todos los participantes. La Dra. Kathleen Mahoney de GHR Foundation contó la historia del movimiento CCC. Reconoció el liderazgo, el servicio y el testimonio espiritual de las religiosas de todo el mundo y su aportación al bien común. Además, reconoció el extraordinario liderazgo de las religiosas en Uganda, Kenia y Zambia que supieron leer los signos de los tiempos y dar a luz al movimiento CCC. Seguidamente, se proyectó un documental de 15 minutos sobre el movimiento CCC. El video presentaba los inicios de la organización CCC en Uganda, Kenia y Zambia: el modo de organizarse de las conferencias de religiosas de estos tres países para caminar juntos en la puesta en marcha de su deseo de dar una familia a cada niño.

Al finalizar el video, la Hna. Niluka Perera, RGS, coordinadora de la CCCI, explicó qué es la CCCI. Señaló que CCCI tiene el sueño de crear un mundo donde cada niño crezca con el amor y la seguridad de una familia o de un ambiente familiar. Además, mencionó que la CCCI quiere ayudar a los institutos religiosos a leer los signos de los tiempos y cambiar la forma de cuidar a los niños: reduciendo así el uso del cuidado institucional y promoviendo el cuidado en familias y en un entorno comunitario para los niños.

Dijo que la CCCI tiene como objetivo trabajar a nivel mundial para comprometer los corazones y las mentes de los religiosos en la reforma del cuidado a través de la formación y la capacitación. Destacó su esperanza de construir redes de la CCC en Asia y África a través de las conferencias religiosas o congregaciones que permitan la reforma desde la atención en instituciones para niños a la atención en familias y comunidades.

Otro miembro del personal de la UISG, la Sra. Claudia Giampietro, explicó brevemente la función de la Oficina de Atención y Protección de la UISG y la red de colaboración con varias entidades, incluida la CCCI.

El acto finalizó reafirmando el compromiso de la UISG y la CCCI de emprender el camino para convertir a los religiosos y religiosas en campeones de la reforma del cuidado.

LA PLAGA DE LOS ABUSOS EN LAS RELIGIOSAS.

EL COMPROMISO DE LOS INSTITUTOS A LA TRANSPARENCIA, LA ACCIÓN JUSTA, LA COMPASIÓN.

Hna. Tiziana Merletti, SFP

La Hna. Tiziana Merletti es Hermana Franciscana de los Pobres desde 1986. En 1984, obtuvo la licenciatura en Derecho en la Universidad G. D'Annunzio en Teramo y en 1992, el doctorado en Derecho Canónico en la Universidad Pontificia Lateranense en Roma. Fue Superiora general de la Congregación del año 2004 al 2013 con sede en Nueva York.

Es miembro del Consejo de Canonistas en la UISG y se encarga del servicio de consultoría de la vida religiosa femenina, con especial atención a una nueva cultura de prevención de los abusos.

Este texto fue presentado en el taller de Derecho Canónico de la UISG en Roma, el 6 y 7 de noviembre de 2019.

Original en Italiano

Algunas consideraciones iniciales

Abordar el tema del abuso sexual en las religiosas, ciertamente, no es hablar de un tema que no capte la atención de los medios de comunicación. La labor de los consagrados es el de asumir juntos la responsabilidad de abrir los ojos, de no girar la cara, a una realidad fructo, principalmente, de una cultura enferma.

El Papa Francisco ha decidido hacer lo correcto. Con una muy clara determinación ha emprendido un nuevo camino y pide a toda la Iglesia más transparencia para afrontar este problema, más valor para condenar y denunciar, más compasión para escuchar a las víctimas, más justicia para reparar el daño, y más profecía en nuestros entornos para prevenir los delitos y prestar atención a las heridas provocadas por el abuso de poder y de conciencia. Sí, porque, cuando hablamos de abusos sexuales, fundamentalmente, no hablamos de impulsos sexuales, satisfechos contra la voluntad de otra persona. Más bien se trata de abusos de poder, que se expresan en privilegios, soberbia, subordinación, dominio sobre las personas, control y manipulación de la conciencia, privación de la libertad, distorsión de la realidad. Y para afrontar estas plagas, no bastan los programas de recuperación que, aunque necesarios, nunca son suficientes para quien ha “caído”; son necesarias acciones más globales y radicales para cambiar la mentalidad de los “intocables por encima de toda sospecha”.

También nuestros institutos religiosos están llamados a promover más profundamente la cultura de la responsabilidad, de la rendición de cuentas y de la transparencia en oposición a la cultura del silencio y del secretismo. La UISG ha hecho suya esta misma dirección a través de una contundente y clara declaración¹:

“El abuso de cualquier tipo –sexual, verbal, emocional o uso indebido del poder dentro de una relación– daña la dignidad y el sano desarrollo de la persona víctima”. Su compromiso es “colaborar con la Iglesia y las autoridades civiles para ayudar a las víctimas de cualquier forma de abuso a sanar las heridas del pasado a través de un proceso de acompañamiento y una solicitud de justicia e invertir en la prevención del abuso a través de una formación en colaboración y programas educativos para niños, mujeres y hombres. Queremos construir redes de solidaridad para contrarrestar estas situaciones deshumanizadoras y contribuir a una nueva creación en el mundo.”

Aquí propongo ofrecer algunas indicaciones para la redacción de un vademécum que sirva de orientación a las líderes sobre cómo obrar, en el caso que se encuentren en una situación de crisis. He elegido el tipo de documento vademécum por su estructura más flexible y porque está implícita la obligación de cumplirlo. Será tarea de cada gobierno general optar por un documento distinto, como podría ser un reglamento, que exige un cumplimiento puntual y fiel.

Posible esquema para un Vademécum

Introducción

Destinatarios

Definiciones terminológicas

Principios

Procedimiento:

A) En el caso de que la hermana sea la autora

B) En el caso de que la hermana sea la víctima

Conclusión

Introducción

Sirve para describir cómo el carisma del instituto se compromete de forma profética en la defensa de los propios miembros y en la creación de una cultura de la transparencia, acción justa y cuidado compasivo del bien individual y común.

Destinatarios

Es necesario especificar que el vademécum se aplica, aunque de diferente modo, a:

- a) Miembros del instituto
- b) Novicias y Postulantes
- c) Los laicos que colaboran con el instituto en actividades destinadas a menores y a personas en situaciones de vulnerabilidad.

Definiciones terminológicas

Aunque el instituto esté en varias partes del mundo, sería bueno intentar clarificar el significado de los términos utilizados en el documento, haciendo posteriormente las adaptaciones adecuadas según las distintas culturas y leyes civiles.

- **Menor:** toda persona de menos de dieciocho años de edad o, por ley, equiparada a esa edad,
- **Persona en situación de vulnerabilidad:** toda persona enferma, con deficiencia física o psíquica, o con privación de la libertad personal que, de hecho, aunque sea ocasionalmente, limite su capacidad de entendimiento o de voluntad o, en cualquier caso, de resistir la ofensa. En sentido estricto: alguien que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón.
- **Acto sexual:** todo acto corpóreo que implique el ámbito sexual, que se extiende desde el área genital a las zonas erógenas.
- **Abuso:** es el comportamiento sobre una persona no por su voluntad, porque está privada de la propia libre autodeterminación.

Su significado debe ser verificado según el contexto cultural, civil y penal en el que el instituto obra.

Hay varios delitos sexuales de importancia penal. A continuación, se muestran algunos ejemplos de abusos sexuales:

- La violación, incluso si el agresor es la pareja o el marido;
- cualquier contacto sexual no deseado;
- la exposición no deseada de un cuerpo desnudo, el exhibicionismo y el voyerismo;
- el abuso sexual de un menor;
- el incesto;
- el acoso sexual;
- actos sexuales a sus clientes o empleados perpetrados por terapeutas, médicos, dentistas, jefes, colegas u otros profesionales.

Todos estos comportamientos presentan una o más de las siguientes características:

- falta el consentimiento de una de las personas que participa en el acto sexual;
- el consentimiento se obtiene por medio de la utilización de la fuerza física, de la coerción, de mentiras o de amenazas;
- la víctima es incapaz de entender;
- la víctima no es completamente consciente (por uso voluntario o involuntario de alcohol y/o drogas);
- la víctima ha sido sedada o está inconsciente.

Uno de los elementos más críticos es el consentimiento. De hecho, cuando el consentimiento de una de las dos partes es forzado, coaccionado u obtenido bajo presión no puede considerarse consentimiento porque no se ha dado libremente.

La **violencia sexual** sucede en todo el mundo y está presente en todos los grupos sociales, económicos, étnicos, raciales, religiosos y de edad. Es decir,

tanto los hombres como las mujeres pueden ser víctimas de la violencia sexual.

Violencia física: manifestación de energía física destinada a doblegar la voluntad o a vencer la resistencia del sujeto contra el cual se ejerce.

Violencia psíquica que puede presentarse de diversas formas: amenaza prediciendo un mal injusto cuya verificación depende del agente; abuso de autoridad instrumentalizada para obtener el consentimiento del acto sexual.

Abuso de la condición de inferioridad psicofísica: la situación en la que el sujeto abusa de las condiciones físicas o psíquicas de la víctima, la induce a realizar el acto sexual.

En esta hipótesis el autor aprovecha la inferioridad de la otra persona para sus propios fines.

El Papa Francisco en la carta apostólica en forma de «*motu proprio*» “*Vos estis lux mundi*” (7 mayo 2019)² especifica que las normas deben aplicarse a:

a) Delitos cometidos por clérigos contra el sexto mandamiento del Decálogo consistente en:

1. Forzar a alguien, con violencia o amenaza o a través del abuso de la autoridad, a cumplir o soportar actos sexuales;
2. Realizar actos sexuales con un menor o una persona vulnerable;
3. La producción, la exhibición, la detención o la distribución, también por vía telemática, de material pedopornográfico, así como el reclutamiento o la inducción de un menor o de una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas

NB: la disciplina canónica se refiere a los clérigos y a los miembros clérigos de los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica. El can. 1395 prevé dos hipótesis de delito: la primera, en el § 1 se refiere al concubinato y al escándalo de permanecer en otro pecado externo contra el sexto mandamiento del Decálogo; la segunda, en el § 2 se refiere al *delictum contra sextum* “ocasional” en presencia de violencia o amenaza, o realizado en un lugar expuesto al público o con un menor de 18 años. En referencia a las religiosas, el can. 695 prevé una aplicación para ellas del can. 1395, pero con la gran diferencia de que no se trata de un “delito”, sino de una “conducta” contra el sexto Mandamiento del Decálogo. La consecuencia es que en el caso de que una hermana sea autora del abuso, el Instituto podrá proceder por vía administrativa con la expulsión, mientras que presuntamente se encomienda al tribunal diocesano la eventual investigación previa (can. 1717) y la decisión de proceder por vía extrajudicial o judicial.

b) conductas realizadas por los sujetos a que se refiere el artículo 6 (incluidos los Moderadores Supremos de derecho pontificio), consistente en acciones u omisiones destinadas a interferir o a eludir las investigaciones civiles o las investigaciones canónicas, administrativas o penales contra un clérigo o un religioso en relación con los delitos a que se refiere la letra a) del mismo párrafo.

Principios

Es bueno que en esta parte se haga el listado de los principios que guían la justa acción que el instituto se compromete a emprender, tanto en el caso de que el miembro de su instituto sea el abusado, como en el caso en que el miembro de su instituto sea el acusado de abuso sexual. Explicarnos a nosotras mismas que nos mueven los valores, y no las limitaciones externas, nos devuelve la dignidad, las fuertes motivaciones y la humilde acogida del cambio. Siguen algunos ejemplos:

- Crear en el instituto una cultura de la transparencia y del respeto de los derechos de los miembros.
- Activar medidas preventivas como:
 - Prestar atención a la formación inicial y continua de los miembros del instituto.
 - Dar indicaciones claras sobre los comportamientos a seguir con los menores y las personas en situaciones de vulnerabilidad. Concretamente, estos últimos deben identificarse en el contexto del servicio específico.
 - Crear órganos de vigilancia internos, de los cuales será necesario precisar la composición, la naturaleza de su labor y la relación con las figuras de gobierno de la institución.
 - Establecer requisitos exigidos al personal, religioso y laico, implicado en el trabajo con estos grupos a través de Códigos de conducta que se firmarán al momento de estipular un contrato de trabajo o al inicio de una relación de voluntariado.
- Responsabilidad de la Superiora mayor en relación con:
 - la hermana: sea víctima o autora, es acompañada en su camino de protección y sanación, que pasa también por la decisión sobre cómo proceder (posible denuncia /confesión del propio acto).
 - la comunidad local: en su acompañar a la hermana en dificultad, en afrontar las dinámicas internas y el escándalo (sea o no público).
 - el entorno circundante: sobre todo cuando la noticia es de dominio público.
 - la provincia/la totalidad del instituto: prestar atención a la comunicación interna y velar por el derecho a la buena fama de la hermana, pero al mismo tiempo, buscar el modo de evitar que la noticia sea conocida a través de los periódicos de manera distorsionada.
 - el abusador y su contexto: al contactar con sus superiores directos en el caso de que se trate de clérigos y religiosos.
 - la víctima del abuso por parte de la hermana: ofrecer ayuda, apoyo y comprensión.
 - las leyes canónicas y civiles: son estudiadas con la ayuda de expertos.

A) Procedimientos a prever en el caso de que una hermana sea acusada de abuso

Si la Superiora mayor de un instituto recibiese la confidencia de un menor o

persona en situación de vulnerabilidad, que se declara víctima de un abuso sexual por parte de una hermana, ella tiene la obligación de:

- Escuchar a la persona con atención, respeto, sin traicionar la confianza que ha demostrado
- implicar lo antes posible a las familias
- garantizar la asistencia psicológica y médica necesaria
- poner por escrito los datos útiles relacionados con la persona que informa sobre su versión de los hechos
- animar a los padres/tutores a denunciar el hecho a las autoridades competentes, una vez se ha verificado la fiabilidad de la acusación
- en todo caso, garantizar que la presunta parte lesa se comprometa a buscar la verdad histórica y tomar las medidas necesarias
- iniciar la investigación para recoger pruebas sobre la validez de las acusaciones y la imputabilidad del delito, garantizando la discreción y respetando la buena reputación de todas las partes implicadas.

Posibles conclusiones:

- a. Archivar el caso en presencia de pruebas insuficientes, contradictorias o que excluyen de forma manifiesta la implicación de la hermana acusada. Es necesario establecer si la decisión de archivar el caso pertenece solo al Superiora General o a cualquier Superiora Mayor.
- b. En el caso de que se constate la validez de las acusaciones, la Superiora mayor debe:
 - Reunirse con la hermana (can. 695 § 2) dar a conocer la acusación que se le imputa y escuchar su versión de los hechos
 - garantizar la asistencia jurídica canónica y, en el caso de denuncia a las autoridades civiles, también la civil, (en cualquier caso, los abogados deben ser distintos de los del instituto)
 - asegurar a la hermana la presunción de inocencia, hasta que se demuestre lo contrario, incluso en presencia de cualquier medida restrictiva
 - darle el derecho a la defensa, dentro de un periodo de tiempo razonable
 - recoger todas las actas, firmadas por usted junto con un “notario”, y enviarlas a la Superiora general que es la responsable de la decisión final.

Una vez sea constatado el delito, las soluciones previstas por el derecho canónico y que están bajo la potestad propia de una Superiora general son:

- alejamiento inmediato de la postulante y de la novicia.
- dimisión del instituto en caso de ser una profesa temporal o perpetua (can. 699-700)

Desde el punto de vista canónico, para los casos previstos en el can. 1395 § 2, es decir, el delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, realizado con violencia, o amenazas, o públicamente, o con un menor de 18 años, se ha otorgado a la Superiora mayor la facultad de adoptar métodos alternativos a la destitución que, según el can. 695 § 1, puede prever suficientemente:

1. la corrección de la religiosa (a comprobar por medio del instrumento de las amonestaciones canónicas can. 697).
2. la reintegración de la justicia.
3. la reparación del escándalo.

El recurso contra la decisión final de la Superiora General siempre está permitido en forma de:

- a. Solicitud de revocación o modificación dirigida a la Superiora General dentro de los 15 días siguientes al conocimiento de la disposición.
- b. Recurso jerárquico a la Congregación CIVCSVA dentro de los 15 días posteriores al conocimiento de la nueva disposición / dentro de los 30 días posteriores a la decisión omitida.
- c. En el caso de que se haya iniciado un procedimiento penal por parte de la autoridad judicial, es necesario evaluar la conveniencia de suspender el procedimiento canónico interno, a fin de evitar superposiciones dañinas.

Este se reanuda al finalizar el proceso civil, teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas.

B) Procedimiento a establecer en el caso de que se haya abusado de una hermana

- Animar a los miembros de la comunidad a conocer la “cultura” de los lugares donde trabajan/prestan servicios, para no incurrir en malentendidos no deseados.
- Prestar atención, entre las hermanas, a señales que podrían indicar un malestar importante en una hermana que de improviso cambia su comportamiento.
- Dar indicaciones claras sobre la importancia de dirigirse a las superiores mayores. Algunas aclaraciones: Si la víctima confía en una hermana, esta hermana debe saber que su tarea es apoyar a la hermana en su sufrimiento y acompañarla en la decisión de dirigirse a las superiores. Si la superiora local es quien recibe la confidencia, es necesario señalar que esta no puede decidir sobre la veracidad de la historia de abuso contada y debe encontrar la manera de animar a la hermana para que hable con la Superiora mayor.
- La Superiora mayor debe reunirse con la hermana, dejando que ella elija quién puede y debe estar presente.
- Reunir pruebas del hecho. Por ejemplo, ayuda el escrito del relato detallado de lo sucedido indicado qué es lo que sucedió, horarios, lugares, personas.
- Cuando se considere apropiado y necesario, Ponerse contacto con una comisión de expertos, ahora obligatoria por las nuevas normas vaticanas, al menos a nivel de conferencias episcopales, para tener una opinión informada y objetiva y un apoyo adecuado, sobre todo para la hermana.
- Acordar con la hermana cuáles son las opciones posibles:
- Empezar acciones legales
- Proceder por vía canónica
- No proceder

- a) La hermana debe sentirse libre de elegir, sobre todo porque es ella la que tendrá que llevar el peso mayor durante toda la vida, sea cual sea la decisión que tome.
- b) La superiora mayor tiene la responsabilidad de ofrecer a la hermana todo el apoyo espiritual, moral, psicológico y económico necesario.
- c) En caso de procesos legales, hay que prestar atención a algunos factores fundamentales:
- Cada estado tiene sus leyes, que es necesario conocer, especialmente en cuanto a la prescripción del delito.
 - La elección del abogado penalista debe tener en cuenta que un delito de carácter sexual es una disciplina particular que requiere una cierta especialización.
 - El informe debe presentarse con lo es esencial, sin mencionar detalles colaterales, pero teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la legislación local.
 - La motivación debe apoyarse en razones fuertes y significativas a la luz del Evangelio y de la dimensión profética del carisma del instituto.
 - El impacto mediático puede ser muy fuerte, por ello es necesario estar preparadas con la ayuda de expertos, para no sentirse abrumadas por la presión de los periodistas.
 - La familia de origen debe implicarse de alguna manera, una vez escuchada la opinión de la propia hermana y teniendo en cuenta el contexto cultural
 - La comunidad local debe estar informada y al corriente, pero con discreción. Será a este nivel donde el impacto emocional tendrá mayores consecuencias.
- d) Si el agresor es un clérigo o un religioso, existe la obligación de activar el procedimiento canónico (como forma exclusiva o en concomitancia con el procedimiento legal). Este procedimiento permite a las autoridades eclesiásticas poder detectar los comportamientos delictivos de los propios miembros y de actuar para relevarlos de su cargo, iniciarlos en programas de sanación y recuperación, posiblemente también para relevarlos de estatus de clérigo y/ o de religioso.
- *Clérigo*
- En el caso de que se trate de un clérigo, la autoridad competente a quien debe dirigirse es al Ordinario³; está en su poder iniciar una investigación previa (cf. can. 1717 §1) durante la cual recopila la documentación del delito, sin poner en peligro la buena fama de nadie. Partiendo de los resultados de la investigación, el Ordinario puede decidir seguir una de las tres opciones siguientes:
- Solicitar el proceso penal
 - La imposición de sanciones administrativas
 - Archivar el caso
- En el caso de admitir el procedimiento penal, la autoridad competente para decidir el caso puede ser bien el Tribunal eclesiástico, bien la Congregación para la Doctrina de la fe, en el caso de delitos reservados.

- *Religioso*

La autoridad competente es el Superior mayor con quien se debe poner en contacto para que se inicie el trámite que consta de las etapas ya indicadas anteriormente, en el caso de ser una hermana acusada de abuso. Como Ordinario, también está en su poder iniciar el procedimiento judicial (cf. can. 1427).

El escándalo y el silencio

Un elemento especialmente importante en el CIC en los casos de abuso es el escándalo definido por el CCC #2284 como la actitud o el comportamiento que induce a otros a hacer el mal.

La gravedad del escándalo se mide teniendo en cuenta varios factores. Citamos algunos:

- Quien lo provoca tiene una autoridad moral que exige un estilo de vida adecuado (can. 275-277)
- Quien lo provoca tiene una autoridad legal, debido a su cargo, por el cual debe cumplir ciertos deberes.
- Quienes lo padecen son los más pequeños, a quienes Jesús defiende con palabras claras (Mt 18, 6)
- La vida de la comunidad se siente amenazada por poner en cuestión los valores esenciales objeto de la violación (can. 1741).

La prevención o reparación son conceptos clave asociados al escándalo, así como la acción (por parte de la autoridad y del interesado) para el restablecimiento de la justicia y la enmienda del culpable. El Ordinario puede utilizar diversas formas de intervención (can. 1341):

- Amonestación fraterna
- Reprensión
- Otras formas señaladas por la atención pastoral
- Procedimientos judiciales o administrativos
- Aplicación de las sanciones

Está claro que no se puede hablar de un escándalo a evitar “al pequeño rebaño” como un disuasivo para inducir a las víctimas a guardar silencio. Por el contrario, la nueva normativa establecida por el Papa Francisco con el *Vos estis lux mundi* prevé para los clérigos y los miembros de institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica la obligación de informar al Ordinario y la protección de ellos mismos⁴.

Algunas reflexiones finales

Estos apuntes que he presentado pretenden ofrecer al menos el punto de partida para iniciar una reflexión en nuestros institutos sobre la necesidad de intentar formular buenas prácticas sobre el tema de la prevención de abusos y sobre los comportamientos a adoptar cuando este se produzca. *Este es el momento*

de trabajar sobre estrategias pensadas, acordadas y ofrecidas a los miembros, como resultado de un compromiso responsable de implicarse, actuar y moverse con compasión y justicia.

Podemos agradecer al Espíritu que nos ha llamado a dar estos serios pasos en un momento propicio, en el que toda la Iglesia está invitada a pensar más en clave sinodal, a caminar juntos, a unir recursos, a no juzgarnos entre nosotros si algo semejante sucede. A menudo resuenan en mí las palabras de una superiora general que hace tiempo me dijo: “tendemos a pensar que a nosotras no nos pasará nunca, pero estos casos son más frecuentes de lo que estamos dispuestas a admitir”. El acompañamiento de una hermana víctima de un abuso no se improvisa, ni tampoco el de una hermana que se ha convertido en autora del mismo. Sin embargo, ambas necesitan ser escuchadas, apoyadas, y comprometerse en un proceso de sanación. El tiempo, las energías y también los recursos económicos que el instituto invierte sean benditos, porque se está prestando atención a un bien mayor.

En situaciones como estas, es necesario comunicarse con las personas adecuadas. Esperamos serlo entre nosotras, mientras el Papa Francisco nos recuerda que estamos llamadas a ser «*ejemplo luminoso de virtud, integridad y santidad*»⁵.

¹ <http://www.internationalunionsuperiorsgeneral.org/it/dichiarazione-della-uisg-contro-ogni-forma-di-abuso/>

² PAPA FRANCISCO, *Vos estis lux mundi*, (7 mayo 2019), http://w2.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco-motu-proprio-20190507_vos-estis-lux-mundi.html Las disposiciones de la carta apostólica entraron en vigor el 1 de junio de 2019 y fueron aprobadas *ad experimentum* por tres años.

³ Can. 1395 - §1. El clérigo concubinario, exceptuado el caso del que se trata en el c. 1394, y el clérigo que con escándalo permanece en otro pecado externo contra el sexto mandamiento del Decálogo, deben ser castigados con suspensión; si persiste el delito después de la amonestación, se pueden añadir gradualmente otras penas, hasta la expulsión del estado clerical.

§2. El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido con violencia o amenazas, o públicamente o con un menor que no haya cumplido dieciséis años de edad, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera.

⁴ PAPA FRANCISCO, *Vos estis lux mundi*, Art. 4 - Protección de la persona que presenta el informe. § 1. El hecho de presentar un informe en conformidad con el artículo 3 no constituye una violación del secreto de oficio.

§ 2. A excepción de lo establecido en el canon 1390 CIC y en los cánones 1452 y 1454 CCEO, los prejuicios, represalias o discriminaciones por haber presentado un informe están prohibidos y podrían incurrir en la conducta mencionada en el artículo 1 §1, letra b).

§ 3. Al que hace un informe no se le puede imponer alguna obligación de guardar silencio con respecto al contenido del mismo.

⁵ PAPA FRANCISCO, *Vos estis lux mundi*, Incipit.

LAS COMUNIDADES MADRES PASAN EL RELEVO A LAS ÁREAS DE MISIÓN JOVEN: DESAFÍOS DE LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN LOS INSTITUTOS RELIGIOSOS CON ACTIVIDAD MISIONERA

Dra. Myriam Wijlens

Prof. Dr. Myriam Wijlens (Holanda), obtuvo la licenciatura en Teología en la Universidad Católica de Nijmegen en 1986 y el doctorado en Derecho Canónico en Saint Paul University en Ottawa en 1990. Desde el año 2005, ha sido profesora de Derecho Canónico en Erfurt, Alemania. Desde 2012 ha sido profesora honoraria de "Derecho Canónico y Ecumenismo" en la Universidad de Durham en Inglaterra. En 2008 el Consejo Pontificio para la Unidad de los Cristianos la nombró por seis años como delegada para la Comisión de Fe y Constitución del Consejo Mundial de las Iglesias. Este nombramiento ha sido renovado recientemente hasta el año 2022. La profesora Wijlens está especializada en ecumenismo y derecho canónico. Ha publicado muchos libros y aproximadamente noventa artículos.

Original en Alemán

Antecedentes

Un gran número de Institutos Religiosos internacionales que tienen su sede general en Europa y en otras partes del mundo occidental se están enfrentando a una situación confusa sin precedentes: el envejecimiento de las hermanas, y de los padres y los hermanos, está llevando a enormes cambios, no solo en Europa, o los países industrializados, sino también en otras partes del mundo. En primer lugar, estos cambios se sitúan en el área del gobierno interno, puesto que no por mucho más tiempo los cargos podrán ser desempeñados por los miembros de Europa, sino que pasarán a miembros de otras partes del mundo, comúnmente llamado el Sur del Planeta.¹ En segundo lugar, con frecuencia, las partes europeas de los Institutos también tienen la responsabilidad económica de las provincias del Sur del Planeta en lo que se refiere al coste de vida de sus miembros y a las obras de apostolado. Por ejemplo, muchos Institutos tienen una procuradora de las Misiones en Alemania que depende de la cooperación de las fuerzas de trabajo externas, ya que las fuerzas de trabajo propias están disminuyendo de forma progresiva. La cuestión no es quién dirigirá estas oficinas a largo plazo, es decir, por ejemplo, quién nombrará al personal si el trabajo no es realizado por los propios miembros, por lo menos no desde Europa. Las consecuencias financieras son quizás muy importantes, no solo en relación con sus propios miembros en el Sur del Planeta, que todavía dependen del soporte económico de Europa, sino también, y, sobre todo, para las obras apostólicas en esa área, las cuales difícilmente podrán seguir desarrollándose sin la ayuda de los países industrializados.

Por tanto, el desplazamiento de la vitalidad de un Instituto religioso del mundo industrializado al Sur del Planeta, genera preguntas y desafíos en el campo de la gestión y de la economía. En los próximos diez años, las consecuencias se sentirán fuertemente tanto en Europa como en el Sur del Planeta.

Todo este problema se me fue haciendo claro cuando hace unos tres años tuve que abordar los siguientes hechos: en el periodo de unos meses, se me pidió asesorar a tres Institutos religiosos, los cuales todos tienen sus Casas Generales en el norte de Europa (Benelux, Alemania, Austria y Suiza). Uno de los Institutos es de derecho diocesano, pero sin embargo tiene una estructura internacional; los otros dos son de derecho pontificio. Los miembros aquí en Europa están envejeciendo rápidamente y, como ocurre en un gran número de comunidades, estas no ya no podrán proporcionar miembros de Europa para el liderazgo de la Congregación en el año 2025. Los miembros serán demasiado mayores para ser elegidos, ya que su edad al final del periodo de mandato, es decir, alrededor del año 2030, resulta decisivo. En el año 2030, las que nacieron en 1950 tendrán 80 años.

Por ejemplo: Uno de los institutos todavía tiene tres Provincias en Europa y una en África. Todos los Capítulos Provinciales y Generales se celebrarán en el año 2024. En Europa, una Provincia todavía tiene 64 hermanas, ninguna de las cuales estará por debajo de los 75 años en 2024, y ninguna de ellas estará por debajo de los 80 en 2030. La segunda provincia tiene un total de 84 hermanas, cuatro de ellas tendrán menos de 75 en 2024, y solo 2, en 2030. Si las provincias europeas se fusionaran en 2024, habría un total de 150 a 160 hermanas, dispersas en tres países y hablando dos lenguas. Si nos basamos solo en la edad –sin tener en cuenta otros criterios necesarios para desempeñar un cargo en el gobierno–, solo seis podrían desempeñar una función o cargo en la Casa General o en las casas Provinciales. Al término del periodo de mandato, en 2030, solo dos miembros tendrían menos de 75 años, y entonces tendrían la responsabilidad sobre 125 hermanas. Sin embargo, el Instituto tiene 128 hermanas en un país africano de las cuales, en el año 2024, la mayor tendrá solo 66 años. Las hermanas africanas no tienen una lengua común y hasta ahora, ninguna hermana africana ha sido elegida para desempeñar el liderazgo general. No está claro el motivo por el cual, hasta este momento, nunca se ha dado esta situación.

En Europa, la gestión de las obras apostólicas ha sido abandonada o transferida. Las obras apostólicas y las pensiones de vejez de las hermanas en África dependen económicamente de la ayuda procedente de Europa.

Esta fuerte tendencia al envejecimiento no significa que esos Institutos se “extinguirán” en Europa en el periodo de diez años: las hermanas más jóvenes nacieron entre 1945 y 1950; por lo tanto, estos miembros tendrán entre 75 o más años, de lo que se deduce que varias de entre ellas en el norte de Europa vivirán hasta el año 2045 o 2050. Esto implica que ya no pueden proporcionar sus propios miembros para el liderazgo, sea en una casa, en el Gobierno Provincial o en el Gobierno General. Así que deben encontrarse soluciones constructivas en esta área para las tareas de gobierno. Sin embargo, esto también significa que los miembros tendrán que “externalizar” completamente su atención, ya que no podrán cuidarse las unas a las otras. Pero, proporcionar atención implica más que ofrecer

un techo a todas. Las que viven en una “casa de retiro” continuarán necesitando personas que compren la ropa, llamen al doctor y a las enfermeras y, si es necesario, tomen decisiones sobre la atención médica o acepten el traslado a otro lugar, velen por el funeral y la herencia, administren los bienes activos de la institución o también contraten al personal para llevar a cabo estas tareas, etc.

Sin embargo, el inventario mostró que los tres Institutos tienen una Provincia o región en el mismo país africano. Las tres congregaciones están presentes en el ámbito de la salud, con hospitales, maternidades y clínicas. Con las obras apostólicas que realizan en Europa, apoyan a estas instituciones tanto económicamente y como a través de asociaciones. Las tres incluso están activas en la misma región de África, casi son vecinas. Entonces, surge una pregunta: ¿Cómo permanecerá su presencia en África después del año 2025? ¿Cómo cambiará el gobierno del Instituto y, además, qué implicaciones surgirán también a nivel financiero? ¿Cómo se estructurarán las provincias en África, tanto en términos de liderazgo como y sobre todo en términos económicos? ¿Cuán independientes y autónomas serán? ¿Los diversos Institutos que coexisten en la misma región saben lo que les espera? ¿Hay algún plan previsto? ¿Cómo elaboran la planificación allí? ¿Cómo se hacen los planes aquí y allá? ¿O también qué debería y podría planificarse ya ahora?

Enseguida se puso en evidencia que algunos institutos en Europa se “retirarán” de las mismas regiones de África más o menos al mismo tiempo, y que los Institutos aquí, en el norte de Europa no se comunican, o solo lo hacen excepcionalmente, entre sí sobre este tema para realizar algún tipo de coordinación. En África, se sospecha que habrá cambios, pero las religiosas no tienen necesariamente toda la información; de hecho, es posible que no se den cuenta de que es ya inminente hacia el año 2025 un cambio importante. ¿Saben realmente lo que les espera y tan pronto? ¿Y no es también importante preguntarse cómo este cambio inminente en los institutos religiosos afectará las obras apostólicas, especialmente la atención médica de las personas en esa región africana específica?

Durante la consulta, los Institutos también informaron que se había planeado una separación del Instituto. Las hermanas en África pasarían a ser un nuevo Instituto independiente. Pero las hermanas de África no estaban entusiasmadas con esta propuesta, especialmente porque habían sido las primeras en convertirse en un instituto diocesano en África; pero las hermanas del norte de Europa y también el Obispo de este país encontraba que la separación era mejor, incluso óptima.

Esta información me quedó grabada. En uno de los Institutos, el Sr. Andreas Machnik, director de la sucursal de Pax Bank eG en Colonia, también colaboró como asesor; el Sr. Machnik suele estar en el Sur del Planeta por motivos de trabajo. Intercambiamos ideas y comprendimos que la distribución de roles entre la anciana comunidad madre y los lugares de misión más jóvenes, que ha existido durante tanto tiempo, se enfrenta a una transformación masiva. Parecía racional considerar si y cómo los próximos cambios podrían ser controlados por las partes interesadas. Hablamos sobre nuestras preocupaciones, deseos y pensamientos con la Hna. Agnesita Dobler, Secretaria General de la Conferencia Alemana de Superioras de Órdenes Religiosas (DOK) y decidimos ofrecer un seminario sobre

el tema en otoño del año 2018.² El objetivo principal era investigar el problema, primero con las personas que desempeñaban cargos en el gobierno en los Institutos y posteriormente estudiar juntas la dirección hacia la cual deberían darse y buscarse las respuestas. Una casa quedó clara: la urgencia del problema, ya que esta situación deberá resolverse en muchas comunidades en los próximos entre siete y diez años, porque después del año 2025, por así decirlo, el tren ya habrá partido. Sin embargo, también era evidente que las respuestas claras y las soluciones generales para poner en práctica no podrían desarrollarse inmediatamente y tampoco serían sensatas. Dadas las diferentes posiciones iniciales de los Institutos, probablemente será necesario encontrar soluciones personalizadas. El objetivo del seminario, por lo tanto, era más bien recoger los desafíos que surgirán de este cambio estructural en términos legales, personales, organizativos y económicos. Los discursos principales de Andreas Machnik³ sobre los aspectos financieros y desde mi punto de vista, del Derecho de Iglesia fueron el preludeo. El seminario también tenía la intención de proporcionar una plataforma que posibilitara el intercambio de experiencias y ejemplos prácticos y, por lo tanto, el padre Matthias Maier OFM, presidente del Centro Franciscano Misionero, nos contó su experiencia⁴. El seminario, por lo tanto, se compuso de tópicos, consejos colegiales y compilación y discusión de preguntas.

Peo cual fue nuestra sorpresa cuando tantas personas expresaron interés en el seminario y no nos era imposible admitir a nadie más. De este modo quedaba claro que el tema era muy relevante. Este artículo ahora continúa con mi discurso de apertura

Cualquiera que esté o haya estado activo en el liderazgo de una Orden sabe que se requieren al menos dos, si no tres, Capítulos para efectuar cambios estructurales importantes. El primer Capítulo crea conciencia de un problema y pone de manifiesto lo que va a suceder. El nuevo liderazgo recibe la tarea de analizar el problema en detalle, discutir soluciones para el próximo Capítulo e implicar a la totalidad de la Congregación en el proceso de toma de decisiones, de modo que el próximo Capítulo pueda decidir cómo proceder. El Capítulo, celebrado cuatro o seis años después, tomará una decisión o una recomendación, y el nuevo gobierno electo recibirá las instrucciones para implementar esa decisión / recomendación antes del tercer Capítulo. En este contexto, con la situación de envejecimiento en las comunidades de la parte europea y la dependencia de las áreas de misión jóvenes descritas más arriba, es hora de analizar los problemas del futuro del Instituto y los compromisos que ha tomado.

La pregunta no debe responderse de forma abstracta, sino que debe responderse a la luz del carisma del Instituto y haciendo referencia a las preocupaciones del Instituto en término de personas y de comunidades, en relación tanto a Europa como al Sur del Planeta. Por una parte, es necesario abordar la cuestión de qué hacer, a la luz de los recursos humanos y financieros; y, por otra parte, con respecto a la responsabilidad ya asumida para otras personas, es decir, para personas cuyo estilo de vida se apoya en las obras apostólicas. ¿Dónde aparecen los límites y dónde surgen nuevas oportunidades? Al tratar estas cuestiones, a menudo, las respuestas no pueden ser las mismas para todos los Institutos o para

los diferentes contextos geográficos dentro de un Instituto. Se necesitan respuestas personalizadas, debido a las diferencias que existen entre los diversos lugares y condiciones, tanto simultáneamente (*sincronía*) como en el curso de la historia (*diacronía*). De esta conciencia surge el desafío de permitir la diversidad y descubrir la unidad en la diversidad. Ahora haremos un inventario y seguidamente, formularemos los desafíos.

Inventario

En un inventario, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. En primer lugar, debemos hacernos esta pregunta: ¿El instituto es de derecho pontificio o de derecho diocesano? ¿Es un instituto internacional o nacional? Estas dos cuestiones son de gran importancia para la autoridad competente, que debe aprobar las enmiendas y debe prestar cierta atención al Instituto que, en el caso de ser un instituto diocesano, se concreta en la especial atención pastoral del Obispo (can. 594-595). Debe señalarse que no se trata simplemente de afirmar que el estatus de “derecho diocesano” implica que un instituto solo se extiende a nivel nacional y que el estatus de “derecho pontificio” significa que un instituto tiene un alcance internacional. Actualmente, hay un pequeño grupo de institutos de derecho pontificio que, habiéndose extendido internacionalmente durante mucho tiempo, ahora solo están establecidos en una nación, ya que las otras partes del Instituto se han establecido como institutos autónomos. Sin embargo, hay también un número relativamente grande de institutos diocesanos, que están presentes no solo en varios países europeos sino también en el Sur del Planeta. Esto es importante porque el obispo diocesano de la sede central es también responsable de las partes del Instituto en el Sur del Planeta, donde apenas puede actuar como obispo diocesano, pues no conoce las condiciones y circunstancias de primera mano y, así mismo, tiene que tener en cuenta y respetar los poderes del obispo diocesano local. Si miramos hacia el futuro, surge la cuestión de si tiene sentido continuar teniendo como responsable al obispo en Europa, cuando la parte más activa del Instituto está en el Sur del Planeta, o si tiene más sentido trasladar la sede del Instituto de la diócesis original en Europa, por ejemplo, a África, o si a pesar del envejecimiento del Instituto en Europa, tiene sentido conceder al Instituto el estatus de un Instituto de derecho pontificio.
2. A pesar del significativo proceso de envejecimiento que los institutos están experimentando en Europa, los gobiernos de muchos Institutos están todavía compuestos por miembros principalmente de Europa. Los miembros no europeos, especialmente los del Sur del Planeta, aún no han sido elegidos para formar parte del gobierno general o, normalmente, no están suficientemente integrados. Aunque sus miembros tienen experiencia en el gobierno de las Provincias, todavía no han sido elegidos para el gobierno general. Los miembros en cuestión sienten que sus habilidades no son reconocidas ni valoradas, pero difícilmente se atreven a decirlo. En muchas ocasiones, el hecho de que no sean elegidos también se debe a una razón estructural, que

reside directamente en el Capítulo, ya que el número de miembros del Capítulo del Sur del Planeta suele ser pequeño en comparación con los miembros de Europa. Esto sucede así porque el número de miembros capitulares de las diversas Provincias está determinado exclusivamente en función del tamaño de las provincias y no teniendo en cuenta que el futuro del Instituto descansa en el Sur del Planeta. En ocasiones las razones económicas son solo un pretexto, por ejemplo: “Debido al elevado coste, solo permitimos a cuatro hermanas viajar al Capítulo”; o “Debido a que las provincias de Europa son las que principalmente apoyan económicamente al Instituto, solo estas deben tomar las decisiones más importantes, incluso cuando estas afectan concretamente al Sur del Planeta.” Esto ocurre al margen de su edad y, la consecuencia que se deriva, es decir, la imposibilidad de ejercer ellas mismas el apostolado. Principalmente, esta situación está vinculada al tema del poder y de la desconfianza, aunque se expresa a través de un lenguaje cuidado. Por esta razón, muchas personas no aprecian el hecho de que los miembros del Sur del Planeta no solo son cruciales para el futuro del Instituto y no solo deben dirigir temas como el noviciado, la expansión de la obra apostólica, etc., sino que también trabajan activamente en estos campos y, fundamentalmente, son las únicas hermanas del Instituto que todavía pueden vivir el carisma en sus obras.

El hecho de que haya habido muy pocos miembros nuevos en la parte del norte de Europa durante los últimos 35-40 años (!), significa que los miembros europeos de hoy tienen poca o ninguna experiencia en el manejo constructivo de un cambio generacional. Además, los miembros todavía no han sido elegidos, o lo han sido insuficientemente, para el gobierno general. No es raro escuchar a miembros europeos decir: “Las hermanas en África todavía no están preparadas.” Nosotros, los intrusos, a veces nos preguntamos: ¿No será que las hermanas de Europa todavía no están preparadas para reconocer a las otras hermanas como personas capaces? A veces, parece que no ven que los miembros de otras áreas del mundo puedan ejercer el liderazgo de forma distinta, no solo por sus orígenes –lo cual no necesariamente significa que el liderazgo sea peor– sino que también pertenecen a otra generación completamente diferente. El desafío no consiste en evitar considerar las diferencias principalmente como diferencias culturales, sino más bien en ser conscientes del peligro de un colonialismo implícito oculto.

3. Algunos institutos están dispersos por todo el mundo: tienen provincias en Europa, Asia y África, así como en América del Sur. Frecuentemente, tienen poco o casi ningún contacto entre sus provincias. El contacto pasa, principalmente, a través de la Casa Madre común o a través del Generalato y el Capítulo General; pero hay muy poco o ningún contacto directo entre las provincias. No es raro que las barreras lingüísticas y culturales sean obstáculos que parecen casi imposibles de salvar. Como consecuencia, los miembros de las provincias de Asia y África apenas conocen a los miembros de las otras provincias. Esto significa que, en el caso de trasladar una Casa General de Europa a otro continente, no está claro dónde este debería trasladarse. Además, también hay que señalar que, en algunos institutos, ya

se han realizado separaciones, especialmente en Asia: las provincias asiáticas se han establecido en varios casos como un instituto autónomo, a menudo de derecho diocesano. Por tanto, Europa y África permanecen juntas en el Instituto Madre.

4. Los bienes temporales de estos Institutos normalmente están ubicados en Europa y también gestionados allí. Frecuentemente, esto es así por el temor –el cual es bastante legítimo– a la inflación o a la inestabilidad de la economía, así como a la corrupción en algunas partes del mundo.⁵ Sin embargo, implica que los trabajos apostólicos en África / Asia (colegios, hospitales) dependen económicamente de Europa. Algunas veces los Institutos en Europa reciben ayuda oficial para el desarrollo de las obras apostólicas en África / Asia / Sur América. Por una parte, esto es bueno para poder sostener proyectos, pero por otra parte existe el peligro de que la ayuda no se convierta en una autoayuda, y que las dos partes no se comuniquen situados en una posición de igualdad de condiciones. De cara al futuro, cuando la ayuda no pueda asegurarse por el envejecimiento de los miembros de Europa, este punto deberá tenerse en consideración.
5. Algunos obispos diocesanos en Europa han establecido una fundación de la Iglesia / persona jurídica (de acuerdo con la CIC can. 115) para los bienes temporales de un Instituto. De este, una entidad jurídica civil transfiere el patrimonio del Instituto a una fundación, la cual está gestionada exclusivamente por los miembros del Instituto y normalmente tiene una estructura paralela a la entidad jurídica eclesiástica. A veces las fundaciones tienen el único objetivo de atender a las hermanas de Europa en el país donde está situada la Casa Madre. Por tanto, este objetivo *no* permite ayudar al Instituto en otras áreas del mundo. Esta regulación, incluso cuando sea aprobada por el obispo, no es compatible con el Derecho Canónico.

No es nada extraño que los miembros del liderazgo de las diócesis formen parte de la junta de esta nueva entidad jurídica; algunas veces, incluso el mismo obispo es el presidente de la entidad jurídica, y él –solo él– decide quién es admitido como miembro de la junta de la fundación. Cuando los miembros de la Orden –o la mayoría de sus miembros pertenecientes a dicha junta– ya no pueden seguir administrando los bienes, estos son enajenados de acuerdo con el can. 638 § 3.

En algunas ocasiones los estatutos de la entidad jurídica civil estipulan que cuando fallece la última hermana en Europa / en el país en el que está situado la Casa Madre, se suprime la provincia o se traslada la casa General al extranjero y el patrimonio se transfiere a la diócesis. Esta norma es discutible en muchos aspectos. La disposición no parece compatible con el Derecho Canónico, ya que el patrimonio debería ser transferido a la Institución como entidad jurídica superior de la Fundación, y no a otra entidad jurídica (can. 123). El Instituto, a su vez, no es la entidad jurídica superior de la fundación y, por lo tanto, es esencial incluir en los estatutos de la Fundación que los bienes van al Instituto según el Derecho Canónico.

La idea de que la diócesis es la entidad jurídica mayor de un Instituto religioso diocesano es errónea.⁶ Incluso cuando un Instituto diocesano es suprimido, los

bienes temporales no son entregados automáticamente a la diócesis. La decisión sobre el destino de los bienes temporales de un Instituto suprimido está reservada exclusivamente a la Sede Apostólica (can. 584).

El establecimiento de una fundación cuyo objetivo es apoyar solo a los miembros en su propio país trae consigo el problema de que otras partes del Instituto no tienen acceso a los bienes temporales y a las propiedades, en el caso de que el Instituto se divida o incluso sea transferido al extranjero. Consecuentemente, es importante examinar con mucha precisión el objetivo de estas fundaciones.

6. A veces los estatutos de la fundación estipulan que la diócesis se hará cargo de la pensión a cambio de la transferencia de cierta propiedad o del entero patrimonio. Sin embargo, no se define qué significa “hacerse cargo/cuidar/atender”. El cuidado de los miembros implica mucho más que poner a alguien en una “residencia de ancianos.” Además, existe una gran diversidad de residencias de ancianos.
7. Los obispos, así como los gobiernos de Europa, a veces creen que, si hay una separación en un instituto, la parte europea conserva los bienes temporales y no está obligada a compartir el patrimonio. Se considera que una parte “deja” el instituto. Sin embargo, legalmente, es separación, no es abandono. La separación es como un divorcio: no es cuestión de culpar a nadie, los bienes se separan,⁷ teniendo en cuenta las pensiones y otras obligaciones. Esta cuestión recibirá cada vez más atención, porque la separación o nueva fundación, requiere el consentimiento de la Santa Sede (cf. can. 579).
8. En muchos Institutos, el Vicario Religioso del Obispo es también consejero del Instituto: aquí, hay un conflicto de intereses. Las instituciones deberían ser conscientes de ello.
9. A veces cuando un Instituto diocesano está pensado en la posibilidad de solicitar el estatus de “derecho pontificio”, el gobierno diocesano le informa que, en el caso de obtener este nuevo estatus, a la diócesis le va a ser imposible garantizar la administración de los Sacramentos o la disponibilidad de un sacerdote en un futuro. Este tipo de declaración se percibe como una forma de abuso de poder o una amenaza. La presión ejercida por la Diócesis puede generar muchas tensiones en el Instituto, ya que no todo el mundo es capaz de afrontarlas del mismo modo.

Desafíos

Los temas discutidos hasta ahora nos llevan simultáneamente a una serie de preguntas abiertas que necesitarán una respuesta en un futuro inmediato. Esas cuestiones pueden formularse de la forma siguiente:

1. Frente al envejecimiento progresivo de una Congregación, ¿se puede celebrar un Capítulo cuando la mayoría de los miembros del Instituto ya no pueden viajar debido a su avanzada edad o también debido a la imposibilidad de obtener los visados? Los miembros de más edad no pueden viajar al Sur del Planeta y los miembros más jóvenes del Sur del Planeta tienen cada vez más dificultades para obtener los visados que les permitan desplazarse para

- asistir a una Capitulo. ¿Es demasiado arriesgado decir que, si faltan fuerzas para ir a un Capítulo, esto podría ser un indicio de la falta de vitalidad y, quizás, deberían extraerse las consecuencias que se derivan en relación con el tema de la participación en un Capítulo? Para abordar esta cuestión, podría ser útil un buen asesoramiento externo.
2. ¿Cómo se debe diseñar un Capítulo y qué se debe discutir, cuando el futuro del Instituto se encuentra fuera de Europa, pero la mayoría de las hermanas, que tienen más de 80 años, todavía reside en Europa? ¿Cuáles son los modelos posibles?
 3. ¿Cómo pueden prepararse los miembros de otras áreas del mundo para las tareas de gobierno y administración de bienes? Aunque en muchos institutos el gobierno provincial ya está en manos de los miembros locales, también es necesario realizar este cambio en el gobierno general, ya que para el 2025 muchos gobiernos generales dependerán de los miembros no europeos. Se debe hacer una transición. Para realizar el cambio, por ejemplo, un Capítulo puede decidir aumentar el número de consejeras de la parte no europea. Seguramente, surge un particular desafío si el idioma en el Generalato sigue siendo el alemán; pero sin duda, el idioma del futuro es el inglés, el francés o el español.
 4. La ubicación del Generalato también se convertirá en un desafío especial. Si el futuro del Instituto se encuentra en otro continente, la pregunta será si el Generalato debe trasladarse allí. El tema de los visados necesarios para que los miembros de un Generalato trabajen juntos no facilitará la decisión. Sin embargo, la Institución Madre no debería dar por supuesto automáticamente que una Casa General no pueda ser reubicada.
 5. El tema de los derechos y deberes de los obispos diocesanos, especialmente en lo que respecta a la gestión de los bienes temporales de los institutos religiosos, también debe recibir cierta atención, no solo en Europa, sino también en otras partes del mundo.
 6. Las hermanas en el Sur del Planeta, especialmente en África, generalmente prefieren la independencia del obispo local para protegerse ellas mismas contra ambos tipos de abuso de poder: sexual y financiero. La Santa Sede es muy consciente del problema. Sobre todo, es importante concienciar del problema a los obispos y a los líderes religiosos en Europa. El objetivo es examinar si otorgar a un instituto la condición de “derecho pontificio” no sería más razonable que la separación del instituto.
 7. Si a pesar de todo, se lleva a cabo la separación, surge la pregunta de cómo puede garantizarse el mantenimiento del apoyo a las obras a largo plazo, especialmente en lo que respecta a las obras apostólicas.
 8. Se ha señalado anteriormente que los miembros de las provincias de diferentes continentes muchas veces casi no se conocen, porque solo están conectados a través de la Casa Madre, pero no tienen contacto directo entre sí. Surge la pregunta de cómo los miembros de distintas provincias en distintos continentes podrían establecer una mejor conexión entre ellos. En referencia a esto, los problemas derivados de las diferencias culturales y

étnicas serán un tema importante a tener en cuenta.

9. El gobierno europeo no siempre está dispuesto a revelar la situación financiera de Europa a las provincias de los otros continentes; temen que los miembros no puedan hacer frente a las sumas de forma responsable. Se dice repetidamente que el conocimiento de las reservas podría despertar deseos, ya que los miembros no tendrían en cuenta los costes, por ejemplo, de las pensiones en Europa. Es importante familiarizar cada vez más a los miembros con la situación económica.

Un punto crucial se refiere al apoyo económico de las obras apostólicas, concretamente a dos niveles: uno interno y otro externo. A nivel interno, surge la pregunta de cómo se pueden asegurar a largo plazo las obras apostólicas propiedad del instituto. ¿Cómo pueden varios institutos de Europa que operan en la misma región en cualquier otra parte del mundo conectarse de manera que dicha región siga recibiendo el apoyo necesario para sus obras a largo plazo y para que puedan asumir la responsabilidad de esas obras? ¿Cómo debe ser el diseño de la estrategia que permita, aunque los miembros en Europa se retiren, las obras en otras partes del mundo no se interrumpan (de forma abrupta)? ¿Se puede elaborar un plan de tres o diez años para estas situaciones? Este es el caso, por ejemplo, de tres hospitales en una gran ciudad de África, sostenido por tres instituciones diferentes en Europa. ¿Cómo se debe asegurar y organizar la atención médica en la región? En este caso, debería elaborarse un plan en el que los gobiernos de las instituciones interesadas actuaran de forma conjunta. Sin embargo, el apoyo a las obras apostólicas también debe considerarse a nivel externo. Esto se refiere a los ingresos en Europa, es decir, no perder los patrocinadores de sencillos proyectos ya existentes, simplemente porque el Instituto religioso no sigue estando activo en Europa y no puede atraer patrocinadores ni mantener contactos. En cierto modo, esto significa establecer una red de procuradores de la misión de los diversos institutos religiosos para garantizar ingresos, seleccionar proyectos adecuados y verificar periódicamente la calidad de la implementación de la acción del proyecto.

10. Por último, surge la pregunta de cómo pueden implicarse los obispos, tanto en Europa como en los otros continentes, y llevar a cabo de manera positiva y responsable la transición de una Iglesia europea a una Iglesia verdaderamente global. La palabra clave de este proyecto tal vez podría etiquetarse: “Asumir la responsabilidad”.

Una palabra final

Con la elección de Jorge Mario Bergoglio como Papa Francisco, la Iglesia se ha convertido en una Iglesia global: ni un italiano, ni un europeo, sino un suramericano fue elegido como sucesor de Pedro. Este latinoamericano no es un misionero europeo; nació en Argentina, estudió y trabajó allí. Ni tampoco fue a la Universidad de su Orden, la Gregoriana en Roma. En todos los sentidos, el Papa Francisco encarna el enorme desplazamiento de Europa hacia el Sur del Planeta. La Iglesia ha empezado a ser una Iglesia universal. Los europeos todavía tienen que enfrentarse a una nueva realidad. Con el envejecimiento de Europa, los Institutos religiosos están profundamente implicados en la transformación de la Iglesia: es

necesario leer e interpretar los signos de los tiempos y, a partir de ello, colaborar en la configuración del proceso, realizando una vez más una misión profética como Institutos religiosos. Es un momento emocionante, un tiempo desafiante y creativo para los canonistas a quienes se les permite acompañar este proceso, puesto que la legislación todavía no ha tenido en cuenta esta nueva situación. Que todos estén a la altura de su tarea y, con la confianza en la acción del Espíritu Santo, realicen su aportación. Que todos avancen juntos por los nuevos caminos –*Duc in Altum*– confiando que Dios mismo está sosteniendo el timón.

¹ Este artículo está dedicado al P. Rudolph Henseler, canonista y miembro de la Congregación del Santísimo Redentor, que estudió principalmente el derecho de los institutos religiosos, basándose en su amplia experiencia como consejero canónico de numerosos institutos religiosos, miembros de las Órdenes y Obispos. Por ello, su interpretación y aplicación del derecho se sitúan en el contexto de los límites y posibilidades que la vida misma trae consigo. Así, con y a través de la ciencia, P. Henseler se convirtió en un tipo de pastor especial, con y a pesar de la ley.

² El Seminario sobre *Actividad misionera en un cambio estructural: problemas y opciones de acción en el proceso de continuación / reemplazo de las áreas más envejecidas de las comunidades madre por la misión joven*, se celebró del 5 al 6 de noviembre de 2018, en la Casa de Formación de Sta. Úrsula en Erfurt.

³ Andreas Machnik, "Der Strukturwandel in wirtschaftlicher Sicht," *Ordenskorrespondenz* 60 (2019) 23-28. El autor reflexiona sobre los desafíos de carácter personal, organizativo, económico, espiritual y cultural, y plantea la cuestión de las soluciones.

⁴ Matthias Maier, "Kooperation als Chance: bewährtes erhalten und Neues schaffen," *Ordenskorrespondenz* 60 (2019) 39-43.

⁵ Lamentablemente, las religiosas de forma particular informan que algunas veces son presionadas por los obispos, especialmente en África, y entregan una parte de sus bienes temporales o sus donaciones a los obispos o a las diócesis, aunque no existe una base legal para actuar de este modo. También informan que los obispos argumentan que, por su voto de pobreza, ellas no tienen derecho a recibir un sueldo por su actividad. Sin embargo, el voto de pobreza no implica que uno no tenga el derecho al sueldo correspondiente por su actividad, sino que comparta lo que le corresponde con los necesitados. Los que no reciben ingresos no pueden acumular pensiones. Precisamente por estos aspectos financieros, las religiosas en África muy excepcionalmente tienen interés en separarse del Instituto Madre y convertirse en un Instituto diocesano. No siempre se sienten dispuestas a enfrentarse con el poder de los obispos locales. La base espiritual inadecuada y la estabilidad financiera provocaron que se llevara a cabo la decisión tomada el 11 de mayo de 2016, según la cual un obispo diocesano no solo debe consultar con la Sede Apostólica antes de establecer un instituto (can. 579), sino que esta Consulta *ad validatem* se requiere para la validez del establecimiento de un Instituto diocesano. Por ello, la Santa Sede ha introducido el derecho de consentimiento o a *nihil obstat*. Ver

<https://press.vatican.va/content/salastampa/en/bollettino/pubblico/2016/05/20/160520b.html>(acceso: 15.01.2019)

⁶ En algunos Institutos, los estatutos de la asociación registrada estipulan que cuando se suprime una provincia, incluso los clérigos de esa provincia serán incardinados en la diócesis. Este reglamento tiene antecedentes históricos, pero es fundamental que se adapte a nuestro tiempo.

⁷ Por supuesto, debe tenerse en cuenta el hecho de que la esperanza de vida y las pensiones no son los mismos en todos los países.

Desde la oficina de la Secretaria Ejecutiva

En la UISG, ha habido un vacío desde la publicación del último Boletín que se emitió a fines de 2020. Es bueno saber que muchos de ustedes han encontrado a faltar la llegada del Boletín de la UISG por correo postal. Esperamos que la entrega por correo postal se reanude en septiembre, pero por el momento hemos publicado el Boletín en línea en los siete idiomas habituales. El retraso en la publicación de este primer Boletín de 2021 se ha debido al impacto del Covid-19 en el personal de la UISG, sus comunidades/familias y la normativa laboral que ha estado en funcionamiento en Italia. Lamentablemente, como muchos miembros del personal se han ido infectando con el virus Covid-19, hemos tenido que guardar períodos de cuarentena en diferentes ocasiones. Además, la mayoría del personal ha estado trabajando desde casa y, si bien han estado trabajando excepcionalmente bien en sus ámbitos concretos, la coordinación ha sido un desafío por el tipo de trabajo de la UISG.

Muchos de ustedes han escrito para reconocer la excelente ayuda que la UISG ha ofrecido en línea para apoyar el liderazgo y la pertenencia de la congregación en este momento difícil. La Hna. Florence de la Villeon, Patrizia Morgante y la Hna. Therese Raad, con la colaboración de muchos otros miembros del personal, han estado ofreciendo seminarios web sobre muchos temas diferentes y formando a hermanas en todo el mundo para el uso de la plataforma Zoom. Estamos especialmente satisfechas de haber podido ofrecer *un Programa de Formación en Interculturalidad* durante varias semanas a 140 hermanas, una serie de seminarios web sobre *Cuidado y Protección* en colaboración con la *Comisión del Vaticano para el Cuidado y protección de menores* y una serie titulada *Sisters Empowering Women* sobre temas de *Fratelli Tutti*. Esta serie de webinar se ha ofrecido con traducción en ocho idiomas y se ha centrado en la *Sinodalidad, Economía y Salud, Educación, Paz, Asistencia y Defensa*.

Así mismo, en medio de esta pandemia se ha iniciado un proyecto centrado en *Sisters Advocating Worldwide*. Debido al impacto del covid-19 entre los más pobres, parece apropiado que las hermanas que sirven en las periferias puedan hablar en nombre y con los que sufren más. Finalmente, la *oficina JPIC de la UISG-USG* ha ofrecido muchos webinars y sesiones de formación durante este periodo.

Las congregaciones religiosas ahora se han movido a una forma completamente nueva de comunicarse entre sí, a través de continentes y lenguas. Esta ha sido una de las nuevas áreas de desarrollo, una “ventaja creciente” en la vida religiosa durante este período desafiante. Otra área ha sido, el creciente sentido de solidaridad y colaboración que se ha experimentado dentro y entre las congregaciones a medida que el Covid-19 afectaba un país tras otro y una comunidad religiosa tras otra. Tenemos una enorme deuda de agradecimiento con muchas congregaciones

religiosas, con varias fundaciones estadounidenses y con USAID que han contribuido con sumas importantes al Fondo de Solidaridad Covid-19 de la UISG. Este fondo ha permitido a la UISG ayudar a muchas congregaciones que han tenido que luchar con el aumento de los gastos de limpieza, desinfección y el suministro de artículos médicos relacionados con el Covid-19, en un primer momento en comunidades con personas ancianas, pero también hacia donde había necesidad en las congregaciones. Estos fondos se han desembolsado en todos los continentes y continuaremos con esta distribución mientras duren estos fondos. Por favor, recen por todos nuestros muy generosos bienhechores.

Muchos han escrito y hablado sobre los cambios sufridos en la vida religiosa como resultado de esta pandemia:

- Mayor aceptación de nuestra vulnerabilidad en muchos frentes.
- Nueva valoración de la vida comunitaria y del ministerio de la presencia.
- Una llamada a niveles cada vez más profundos de contemplación y oración acompañando el mundo en este momento de crisis.
- Necesidad de reflejar cómo la vida religiosa está llamada a estar presente en este mundo de la post-pandemia.

Los frutos de este tiempo de sufrimiento serán más claros a medida que avancemos hacia una nueva fase, en la que esperamos que las cosas vuelvan a una nueva normalidad, la que nosotros crearemos a través de nuestra reflexión sobre la experiencia de confinamiento y pérdida. Hemos aprendido a atesorar aspectos de nuestra vida consagrada que quizás ya dábamos por sentados, identificar otros aspectos que debemos profundizar y reflexionar sobre cómo la vida religiosa está llamada a ser para responder a este futuro emergente.

La encíclica del Papa, *Fratelli Tutti*, y la reflexión sobre este documento por 250 Superiores y Superiores Generales en marzo, abril y mayo ha invitado a las congregaciones a iniciar este camino de reflexión. El tema de los días de encuentro en mayo fue "*Hacerse hermanas, Hacerse hermanos. La vida consagrada al servicio de la fraternidad en un mundo herido*". Los subtemas de cada día que se enumeran a continuación, fueron extraídos de *Fratelli Tutti* y nos llaman a todos a una mayor reflexión:

- Mirando la faz del mundo, tocando las heridas (FT, 115)
- La cercanía como cultura de encuentro (FT, 216)
- Que suene la música del Evangelio (FT, 277)

Hemos sido invitados como congregaciones religiosas a participar en el proceso sinodal que comenzará pronto y que ayudará a la Iglesia a prepararse para el Sínodo sobre sinodalidad que tendrá lugar en el año 2023. Nuestra participación será desde varios niveles, dentro de las diócesis y también como congregaciones a través de la UISG/USG. Pueden encontrar más información sobre el proceso sinodal en la página web <http://www.synod.va> en cinco idiomas. Al comenzar este camino, recordemos la humilde curación y el ministerio misericordioso de Jesús y trabajemos y oremos juntos y con otros para crear, en palabras del Papa Francisco, una revolución de ternura que ofrecerá al mundo curación y vida nueva.

Noticias

Asamblea Plenaria UISG de 2022

El Consejo Ejecutivo de la UISG (Unión Internacional de Superiores Generales) ha creado un proceso para que las Superiores Generales puedan participar lo más plenamente posible en la Asamblea Plenaria de 2022 que tendrá como tema:

ABRAZAR LA VULNERABILIDAD EN UN CAMINO SINODAL

Aunque esperamos que el mayor número posible de Superiores Generales pueda participar en la ASAMBLEA que se celebrará en MAYO EN ROMA, somos conscientes de que las restricciones de viaje aún pueden seguir vigentes en algunas partes del mundo debido a Covid.

A continuación se presenta el esquema del PROCESO DE LA ASAMBLEA:

Primera fase:

Reuniones en línea el 14 de marzo y el 4 de abril de 2022 de las 13:00 a las 16:00 horas (hora de Roma) (La transmisión en varios idiomas estará disponible para las conferencias principales)

Segunda fase:

Reunión en ROMA en el Hotel Ergife Palace: 9-13 de mayo de 2022. (La transmisión en varios idiomas estará disponible para las principales conferencias)

Fase final:

Reunión en línea el 11 de julio de 2022 de las 13:00 a las 16:00 horas (hora de Roma)

Canal YouTube de la UISG

Les comunicamos la dirección del canal YouTube de la UISG: guárdenlo como uno de los preferidos en su buscador (browser). En dicho canal, organizadas en listas temáticas (playlists), pueden encontrar las grabaciones de todos los webinars que la UISG promueve sobre varios temas.

Les anunciamos que, en el mes de mayo, se publicarán también todos los videos del Curso '*Liderazgo e Interculturalidad*' que se desarrolló en línea el pasado mes de diciembre de 2020.

Aquí tiene la dirección del canal YouTube con todas las listas temáticas: www.youtube.com/c/UISGRome/playlists

Sisters Empowering Women: un acontecimiento sobre "Fratelli Tutti" desde la perspectiva de las religiosas

Se desarrollará a finales de marzo un evento, compuesto por diversos paneles temáticos, sobre la Encíclica "Fratelli Tutti" vista desde los ojos de las religiosas. El título quiere poner de relieve que la misión de las religiosas, en muchos lugares, facilita a otras mujeres a tomar la palabra y contribuir en la construcción de la paz y de la amistad social en nuestra humanidad.

Encontrarán la grabación en nuestro canal YouTube.

Sowing Hope for the Planet #LaudatoSi: el compromiso de las religiosas en el mundo

“Dado que todo está íntimamente relacionado, y que los problemas actuales requieren una mirada que tenga en cuenta todos los factores de la crisis mundial”
LS 137

La Campaña de la UISG dedicada a Laudato Si’ está en pleno esplendor: varias Congregaciones ya tienen su encargada “Animadora de Laudato Si’”. Las animadoras han pasado a formar parte de la red de las Religiosas para la Campaña UISG dedicada a Laudato Si’.

La Hna. Sheila Kinsey, coordinadora de la Campaña, ha sido nombrada una de las consultoras del Dicasterio para el Desarrollo Humano Integral, para el plan de implementación de la Encíclica hasta el año 2025, año en que se celebrarán los diez años del documento.

Los documentos y videos están a disposición de las Congregaciones para la formación:

Materiales: www.sowinghopefortheplanet.org

Videos: <http://bit.ly/VideoSowing>

Contacto: Hna. Sheila Kinsey, coordinadora de la Campaña,
info@sowinghopefortheplanet.org

Una religiosa subsecretaria del Sínodo de los Obispos

El pasado 6 de febrero, el Papa Francisco ha nombrado a un padre agustino y a una religiosa javeriana como subsecretarios del Sínodo de los Obispos: la religiosa es la Hna. Nathalie Becquart. Es la primera vez que una mujer ocupa este encargo. Nathalie ya era consultora en la Secretaría del Sínodo y participó, activamente, en el Sínodo sobre los Jóvenes y en el Sínodo sobre la Región Amazónica.

Escribió la tesis de Doctorado sobre el tema de la Sinodalidad en el Boston College. La Hna. Nathalie se reunió con la prensa para compartir sus ideas sobre este nuevo encargo y responder a las preguntas de los periodistas.

“No habría nunca imaginado encontrarme en esta misión en el Sínodo. Toda mi vida se ha caracterizado por llamadas específicas: antes y después de entrar en la vida religiosa. He recibido tantísimos mensajes de felicitación de todo el mundo. Todos expresan la alegría de este nombramiento que no es solo para mí: es el signo de una escucha profunda de las Iglesias locales y de tantos cristianos del deseo de vivir juntos, como mujeres y hombres, en la Iglesia católica, y no solo en esta. He recibido también tantos mensajes de amigos y amigas musulmanes y hebreos.”

Para visualizar la rueda de prensa:

- inglés: <https://youtu.be/92Uzg-iCIuw>
- francés (original): https://youtu.be/Fu9uezx_HOY

Sinodalidad: una reflexión del Cardenal Joao Braz de Aviz

El Cardenal Braz, Prefecto de la Congregación para la Vida Consagrada, se reunió en línea con las Delegadas de la UISG de las 36 constelaciones, para compartir una reflexión sobre la Sinodalidad, en vistas al Sínodo sobre la Sinodalidad en octubre del año 2022.

Es posible escuchar la reflexión; está disponible en inglés, francés, español, italiano (original): <http://bit.ly/3pHM6CJ>

Fund Raising for Religious People

Están disponibles en línea diversos cursos para formar a religiosas y religiosos en la búsqueda de fondos para su propia misión (Fund Raising).

Les invitamos a visitar la página web de la organización de los Padres Claretianos que promueven estos cursos: <https://www.prismacmf.org/>

Care for Children International. El cuidado de los niños: nuevo proyecto UISG

Catholic Care for Children (CCC) es un movimiento guiado por las religiosas y animado por un fuerte carisma, cuyo objetivo es garantizar que los niños crezcan en familias seguras y capaces de hacer que los niños se sientan amados. El proyecto de la UISG quiere ayudar a las religiosas a vivir el carisma del cuidado de los niños y de los huérfanos en nuestra sociedad global y moderna.

La coordinadora del Proyecto es la Hna. Niluka Pereira: ccci@uisg.org

Para descargar el folleto:

italiano <http://bit.ly/CCCItaliano>

inglés <http://bit.ly/CCCIEnglish>

francés <http://bit.ly/CCCIFrancais>

español <http://bit.ly/CCCIEspanol>

Comunicación UISG: pronto a su disposición una nueva página web

Como ya se les ha anunciado, la UISG está trabajando en la modernización de su imagen corporativa (branding) para garantizar una comunicación más directa y eficaz, dentro y fuera de la Iglesia.

La nueva página web debería responder a las exigencias de nuestros miembros y de las hermanas que la visitan para buscar información o noticias sobre la vida religiosa femenina.

Hemos enviado a las Superiores Generales dos preguntas para poder priorizar los contenidos que se deberían incluir. También las transcribimos a continuación; si lo desean, pueden enviar sus respuestas a: comunicazione@uisg.org, con el tema 'New UISG Website':

- ¿Qué buscan cuando visitan nuestra página web www.uisg.org?
- ¿Qué tipo de contenido/news desean encontrar en la nueva página web de la UISG?

PERSONAL DE LA UISG

<i>SECRETARÍA</i>	Hna. Patricia Murray, ibvm <i>Secretaria Ejecutiva</i>	<i>segretaria.esecutiva@uisg.org</i> 06 684002 36
	Rosalía Armillotta <i>Asistente Secretaria Ejecutiva</i>	<i>ufficio.segreteria@uisg.org</i> 06 684002 38
<i>FINANZAS</i>	Aileen Montojo <i>Administradora</i>	<i>economato@uisg.org</i> 0668.400.212
	Sr. Sunitha Luscious, zsc <i>Asistente Administradora</i>	
	Patrizia Balzerani <i>Secretaria Membership</i>	<i>assistente.economato@uisg.org</i> 06 684002 49
<i>COMUNICACIÓN</i>	Patrizia Morgante <i>Responsable Comunicación</i>	<i>comunicazione@uisg.org</i> 06 684002 34
	Sr. Thérèse Raad, sdc <i>Oficina de comunicación (Voluntaria)</i>	<i>comunicazione@uisg.org</i> 0668.400.233
	Antonietta Rauti <i>Coordinadora Boletín UISG</i>	<i>bollettino@uisg.org</i> 06 684002 30
	Bianca Pandolfi <i>UISG Information Office</i>	<i>info@uisg.org</i>
<i>SERVICIOS</i>	Svetlana Antonova <i>Asistente Técnico Servicios Generales</i>	<i>assis.tec@uisg.org</i> 0668.400.250
	Hna. Florence de la Villeon, rscj <i>Proyecto Inmigrantes</i>	<i>rete.migranti@uisg.org</i> 0668.400.231
<i>PROYECTOS</i>	Hna. Gabriella Bottani, smc <i>Coordinadora "Talitha Kum"</i>	<i>coordinator@talithakum.info</i> 0668.400.235
	Marilde Iannotta <i>Talitha Kum Secretariat</i>	<i>secretariat@talithakum.info</i> 0668.400.232
	Sr. Mayra Cuellar, mb <i>Talitha Kum Database</i>	
	Sr. Mary Niluka Perera, sgs <i>Catholic Care for Children International</i>	<i>ccc@uisg.org</i> 0668.400.225
	Claudia Giampietro <i>Office for Care and Protection</i>	<i>safeguarding@uisg.org</i> 0668.400.225
	Sr. M. Cynthia Reyes, sra <i>Programa Formación UISG</i>	<i>formators.programme@uisg.org</i> 0668.400.227
	Consejo de Canonistas	<i>canoniste@uisg.org</i>